



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 22 de Febrero de 2013

Número 5.237

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

462.- Corrección de errores del anuncio n.º 36 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 7 de fecha 27 de diciembre, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2013.

471.- Aprobación del Manual de funcionamiento y procedimiento del Sistema de Información Microbiológica de la Ciudad de Ceuta (SIMCE).

486.- Creación del Registro Auxiliar de Estadística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

487.- Encomienda de gestión a AMGEVICESA, para la realización de funciones de control de señalización vertical y horizontal en la Barriada Príncipe Alfonso.

AUTORIDADES Y PERSONAL

454.- Nombramiento de D.ª Ana Lería Ayora, como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Encargado de Museos.

455.- Nombramiento de D. Joaquín Silva Rodríguez, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cartero.

456.- Nombramiento de D. Juan Carlos Lobo Pérez, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cuidador.

457.- Nombramiento de D. Fernando Asenjo León, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cuidador.

458.- Nombramiento de D. Mariano de la Torre Méndez, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cuidador.

459.- Nombramiento de D.ª Dolores Pozo Morillo, como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar de Enfermería.

472.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Sargento de Bomberos, mediante el sistema de concurso-oposición.

473.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Notificador, mediante el sistema de concurso-oposición.

477.- Nombramiento de D.ª Laura García García, como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar de Enfermería.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

479.- Información pública del expediente de solicitud de ocupación de superficie de dominio público portuario, a instancias de D.ª Ana Rodríguez Martínez, con destino al desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuario.

480.- Información pública del expediente de solicitud de ocupación de superficie de dominio público portuario, a instancias de Agencia Partida S.A., con destino al desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuario.

483.- Información pública del expediente de solicitud de ocupación de superficie de dominio público portuario, a instancias de Agencia Partida S.A., con destino al desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuario.

Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz)

476.- Notificación a D. Ramón Ruiz Sánchez, relativa a Expediente 4/2011 vehículo abandonado calificado como residuo urbano.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

460.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Real n.º 40, a instancias de D. Miguel Francisco Romero Cañadas, para ejercer la actividad de bar-restaurante (expte. 10617/2013).

466.- Notificación a D. Francisco Valdivia González, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en local sito en c/ Brull n.º 2 (expte. 110179/2012).

467.- Notificación a D. Enrique Rivas Lara, relativa al archivo de la solicitud de licencia de obra de otras actuaciones urbanísticas en parcela 148, Casa Mendicuti (expte. 88030/12).

468.- Notificación a D. Hicham Mohamed Abselam, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Argentina n.º 5 (expte. 80644/2012).

474.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura de local sito en Polígono Loma Margarita, parcela B-2, a instancias de Muebles y Cocinas de Ceuta, S.L., para ejercer la actividad de centro de formación y fabricación de muebles de cocina.

478.- Notificación a D. Ricardo Bernal Carrasco, relativa al Expediente sancionador n.º 51M0578/12.

481.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de subvención a La Almenara de Ceuta C.B.

482.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de subvención a Laboratorio José María Barrientos Sevilla S.L.

488.- Notificación a D.ª Guarda Medi Belaid, relativa al archivo del expediente de solicitud de ayuda al alquiler.

Delegación de Defensa en la Ciudad de Ceuta

465.- Notificación a D.ª Virginia Martínez Martín, relativa a expediente de Desalojo INVIED n.º GE-51-001-129-000 (Exp. 45/12).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

485.- Notificación a D. Ahmed Tonsi Mohamed, relativa al expediente 137/2012/AF.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

461.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

475.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

469.- Citación a la empresa Hostelpece S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 177/2012 mc.

484.- Notificación a Esabe Vigilancia S.A., relativa a Procedimiento Ordinario 271/2012.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

463.- Notificación a D. Said Hayoui, relativa a Divorcio Contencioso 218/2012.

464.- Notificación a D.ª Elena Guerra Paredes, relativa a Divorcio Contencioso 35/2012.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

470.- ACEMSA.- Adjudicación a Contazara S.A. del suministro de contadores, Fase III, en expte. 39/2012.

AUTORIDADES Y PERSONAL

454.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de enero de 2013 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Museos, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concuso oposición (BOCCE nº 5153 de cuatro de mayo de dos mil doce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Ana Lería Ayora, con DNI 45.068.638-T, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Encargado de Museos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

455.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de diciembre de 2012 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cartero, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concuso oposición (BOCCE nº 5153 de cuatro de mayo de dos mil doce).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Joaquín Silva Rodríguez, con DNI 45.065.200-N, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cartero, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

456.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de enero de 2013 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cuidador, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concuso oposición (BOCCE nº 5153 de cuatro de mayo de dos mil doce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Juan Carlos Lobo Pérez, con DNI 45.065.624-E, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cuidador, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta a 13 de febrero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León,- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

457.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de enero de 2013 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cuidador, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concuso oposición (BOCCE nº 5153 de cuatro de mayo de dos mil doce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Fernando Asenjo León, con DNI 45.062.073-J, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cuidador, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

458.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de enero de 2013 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cuidador, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5153 de cuatro de mayo de dos mil doce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Mariano de la Torre Méndez, con DNI 45.068.929-S, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cuidador, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

459.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de enero de 2013 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Auxiliar de Enfermería, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5153 de cuatro de mayo de dos mil doce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Dolores Pozo Morillo, con DNI 45.094.198-V, como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar de Enfermería, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

460.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ Real, Nº 40, a instancia de D. Miguel Francisco Romero Cañadas (D.N.I. Nº: 45.107.118R), en representación de De Re Vitis, S.L., C.I.F.: B-51028272.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR-RESTAURANTE.

Ceuta, 8 de Febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

461.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
8/2013	ZACARIAS MOHAMED HOSSAIN	45116410R	Acuerdo de Iniciación	21/01/2013
11/2013	ABDELHAI_ALH YEL-LUL EL BAKKALI	45116235X	Acuerdo de Iniciación	21/01/2013
14/2013	BILAL MOHAMED MOHAMED	45095263Z	Acuerdo de Iniciación	23/01/2013
28/2013	RAFAEL CARRASCO MOHAMED	45082026W	Acuerdo de Iniciación	28/01/2013
44/2013	ANUAR ABIZAAD HAMED	46954050X	Acuerdo de Iniciación	29/01/2013
79/2013	ISMAEL GARCIA HADDU	45100665B	Acuerdo de Iniciación	01/02/2013
629/2012	IBAD CHELLAF MOHAMED	45101929X	Resolución	14/01/2013
640/2012	ELIAS CHAIB MOHAMED	45099457E	Resolución	14/01/2013
680/2012	SOFIAN MAIMON AMAR	45108721V	Resolución	31/01/2013
690/2012	BILAL BARHOUMI	X5425676E	Resolución	31/01/2013
693/2012	AUXMAN CONTROL S.L.	B84501261	Acuerdo de Iniciación	12/12/2012
695/2012	JONATHAN ISAAC SECO DE LUCENA HEREDIA	45116116Y	Resolución	15/01/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 8 de febrero de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

462.- Corrección de errores del anuncio publicado en el B.O.C.C.E extraordinario nº 7, de fecha 27 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2013.

Habiéndose observado diversos errores en el anuncio de publicación de la aprobación del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2013, en relación a las codificaciones de las partidas presupuestarias así como la inclusión en el documento de las alegaciones aprobadas al mismo, se publica el presente anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de febrero de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- LA SECRETARIA GENERAL.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS

11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	6.300.000,00
11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2.000.000,00
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT.URBANA	250.000,00
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	920.000,00

CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

29000	IMPUESTO CONTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	300.000,00
29400	IPSI IMPORTACIÓN	65.263.321,00
29401	IPSI OPERACIONES INTERIORES	26.410.000,00
29402	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES	3.700.000,00
29403	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	25.824.166,00

CAPITULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS

30200	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	1.980.200,00
30300	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	350.000,00
30301	SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	3.000,00
32100	TASA URBANÍSTICA	235.000,00
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	160.000,00
32600	TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS	91.000,00
32900	TASA SERVICIO BOCE	1.000,00
32901	SERVICIO DE CEMENTERIO	90.000,00
32902	SERVICIO DE MATADERO	10.000,00
32903	TASA TRANSPORTES	5.000,00
32904	SERVICIO DE LABORATORIO	1.000,00
32905	GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	350.000,00
32906	SERVICIO DE AUTO-TAXI	20.000,00
32907	SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	35.000,00

33100	TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA	105.000,00
33400	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	6.000,00
33800	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	325.000,00
33900	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	63.000,00
33901	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBS	235.000,00
33902	TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS	52.000,00
39120	MULTAS Y SANCIONES	1.200.000,00
39211	RECARGOS DE APREMIO	480.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	400.000,00
39900	INGRESOS INDETERMINADOS	670.000,00
39901	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	600.000,00
39902	ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS	63.000,00
39903	INGRESOS FESTEJOS	14.000,00
39904	ACTIVIDADES DE JUVEDNTUD	15.000,00
39905	COMPENSACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA	605.000,00

CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

42000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	20.800.000,00
42010	FONDO DE SUFICIENCIA	40.801.270,00
42087	TRANSFERENCIAS M.S.SOCIALES PARA ASUNTOS SOCIALES	64.300,00
42088	TRANSFERENCIAS M.INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES	1.020.000,00
42089	TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL	2.000.000,00
42090	TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS	100.000,00
42091	TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTAD	1.379.000,00
42092	CONVENIO M°.DE FOMENTO REHABILITACIÓN VIVIENDAS	200.000,00
42093	CONVENIO M°.DE MEDIO AMBTE., PLANTA TRANSFERENCIA	107.000,00
42094	MINISTERIO M.AMBTE.SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS	39.000,00
42095	TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA	26.410,00
42096	CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA	4.096.980,00
42097	TRANSFERENCIA M°. DE EDUCACIÓN	508.000,00
42099	TRANSFERENCIAS M.FOMENTO FONDO AYUDA VIVIENDA	519.591,00
42100	TRANSFERENCIAS M.EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO	3.000.000,00
42190	TRANSFERENCIAS IMSERSO	0,00
42191	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER	21.000,00
48000	CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES	100.000,00

CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES

52000	INTERESES DE DEPÓSITOS	250.000,00
54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	200.000,00
55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	130.000,00

CAPITULO 6.- ENAJENACIÓN DE PATRIMONIO

61900	ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO	4.300.000,00
61901	ENAJENACIONES	312.000,00

CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

72000	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	4.378.480,00
72001	MINISTERIO REHABILITACIONES	618.000,00

CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS

83000	REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS	1.500.000,00
83001	ANTICIPO REINTEG.AGENTES CUERPOS Y FUERZAS SEG.EST	62.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

PRESIDENCIA DE LA CIUDAD

44901	3341	001	FUNDACION CEUTA CRISOL DE CULTURAS 2015	70.000,00
22699	9120	001	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	75.000,00
48000	9120	001	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	40.800,00
12000	9203	001	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA A1	192.820,32
12001	9203	001	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA A2	500.683,81
12003	9203	001	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA C1	4.374.731,35
12004	9203	001	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA C2	271.299,78
12005	9203	001	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA E	141.870,26
12103	9203	001	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	10.751.480,06
13000	9203	001	RETRIB.PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	366.003,54
14300	9203	001	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	48.608,00

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

14000	1320	002	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	24.000,00
22104	1320	002	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	110.000,00
22697	1320	002	INDEMNIZACIONES RESPONSABILID. CIVIL POLICÍA LOCAL	6.000,00
22698	1320	002	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	125.000,00
22399	1320	002	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	30.000,00
22700	1320	002	CONTRATOS POLICIA LOCAL	20.200,00
22799	1320	002	COMUNICACIONES POLICÍA LOCAL	151.500,00
27002	1320	002	MATERIAL FUNGIBLE POLICIA LOCAL	50.000,00
83000	1320	002	ANTICIPOS REINTEGR. CUERPOS Y FUERZAS SEG.ESTADO	62.000,00
22799	1330	002	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS GRÚA	500.000,00
44900	1330	002	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	3.900.000,00
22699	1340	002	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00
48000	1340	002	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL (ASOC. VOLUNTARIOS)	12.000,00
22104	1350	002	SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS	70.000,00
22699	1350	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	50.000,00
27002	1350	002	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	35.000,00
14300	4101	002	RETRIBUC.POLITICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUNI	1.187.000,00
14301	4101	002	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	3.000.000,00
22699	4102	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	600.000,00
48000	2410	002	CONVENIOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	92.528,08
44900	4910	002	RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.606.964,61
22699	9200	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.PRESIDENCIA	55.000,00
22798	9200	002	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	50.000,00
48001	9200	002	CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	25.000,00
48002	9200	002	CONVENIOS PROMOCIÓN CULTURAL	313.200,00
48003	9200	002	TRANSFERENCIA CASAS REGIONALES	60.000,00
21300	9201	002	CONSER.Y REPAR.VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	100.000,00
22103	9201	002	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	200.000,00
22104	9201	002	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	18.000,00
22400	9201	002	SEGUROS	90.000,00
22698	9201	002	GASTOS TASA INSPECCION TÉCNICA VEHÍCULOS	10.000,00
22699	9201	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	20.000,00
27002	9201	002	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	13.000,00

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

31000	0110	003	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	8.969.923,56
31001	0110	003	INTERESES OP. TESORERÍA Y OTROS GTOS.FINANCIEROS	1.500.000,00
91300	0110	003	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	15.049.467,00
44901	2411	003	COFINANCIACIÓN F. SOCIAL EUROPEO 2007-2013 PROCESA	104.564,00
44902	2411	003	COFINANCIACIÓN ASIST.TÉCNICA 2007-2013 PROCESA	6.352,00
44903	2411	003	TRANSFERENCIAS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO PROCESA	142.000,00
44900	4330	003	COFINANC.AYUDAS EMPRESAS FEDER 2007-2013 PROCESA	57.753,00
60000	4590	003	ADECUACIÓN URBANA ENTORNO NUEVA BIBLIOTECA	300.000,00
60903	4590	003	IV PLAN DE BARIADAS	2.879.968,39
60904	4590	003	PLAN DE URBANIZACIÓN DEL PRINCIPE	300.000,00
61900	4590	003	REPOSICIÓN Y MEJORAS INSTALAC. EN CEMENTERIOS	80.000,00
62201	4590	003	ADECUACIÓN EDIFICIO COLECTIVOS VULNERABLES DE HADU	600.000,00
62202	4590	003	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE MENORES	975.000,00
62203	4590	003	CAMPUS UNIVERSITARIO DEL 54	1.250.000,00
62204	4590	003	AMPLIACIÓN CEMENTERIOS SIDI EMBAREK Y STA.CATALINA	374.000,00
62205	4590	003	ESTACIÓN DE FERROCARRIL	80.000,00
74901	4590	003	FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	3.605.744,00
10002	9121	003	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	50.985,00
10003	9121	003	RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS	99.115,92
10004	9121	003	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	66.968,69
10005	9121	003	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	427.210,80
10006	9121	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	125.663,52
10007	9121	003	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	425.780,36
10008	9121	003	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	267.251,04
10102	9121	003	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	62.320,00
10009	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES	188.199,00
11000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	559.590,56
11001	9203	003	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL	152.794,46
12000	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA A1	391.690,96
12001	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA A2	128.892,44
12003	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA C1	683.318,84
12004	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA C2	177.281,35
12005	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA E	284.531,68
12010	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA FUNCIONARIOS A1	778.833,30
12011	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA FUNCIONARIOS A2	1.120.865,93
12012	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA FUNCIONARIOS C1	4.505.209,14
12013	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA FUNCIONARIOS C2	613.492,71
12014	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA FUNCIONARIOS E	754.863,83
12103	9203	003	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	2.501.282,24
13000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	740.560,00
13001	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LSABORALES	1.805.187,12
14300	9203	003	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL HACIENDA, ECONOMIA	207.284,00
14301	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA TEMPORALES	236.788,60
14303	9203	003	SUSTITUCIONES PERSONAL	160.000,00
15100	9203	003	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	120.000,00
16000	9203	003	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	12.765.107,96
16009	9203	003	AYUDA FAMILIAR	70.000,00
16104	9203	003	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	250.000,00

16209	9203	003	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	500.000,00
22104	9204	003	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	15.000,00
22200	9204	003	SERVICIOS TELEFONICOS	662.037,00
22400	9204	003	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00
22697	9204	003	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	26.410,00
22698	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	30.000,00
22699	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15.000,00
22799	9204	003	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	90.000,00
23000	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS ORGANOS DE GOBIERNO	45.000,00
23020	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	40.000,00
23300	9204	003	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	1.000,00
31000	9204	003	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	1.500.000,00
20200	9205	003	ARRENDAMIENTOS	20.392,00
20900	9205	003	CÁNONES	600.000,00
22101	9205	003	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	800.000,00
22604	9205	003	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	30.000,00
22699	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	30.000,00
22700	9205	003	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	566.200,00
22796	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	14.140,00
22797	9205	003	CONTRATO PUBLICACIÓN BOCE	40.400,00
22799	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL	17.720,00
62900	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	500.000,00
22602	9210	003	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	1.121.500,00
22698	9310	003	GTOS.DIMANANTES SIT.IMPREVISTAS OBLIGADO CUMPLIMI.	2.000.000,00
22699	9310	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	60.000,00
22798	9310	003	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	85.825,00
22799	9310	003	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA	63.500,00
44900	9310	003	PROCESA	5.390.276,40
22799	9320	003	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	400.000,00
41000	9320	003	SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	4.589.000,00
47900	9320	003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	400.000,00

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA ASAMBLEA

21200	1640	005	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO	70.000,00
22104	1640	005	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	10.000,00
22699	1640	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERV. CEMENTERIOS	16.000,00
22798	1640	005	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	50.500,00
22799	1640	005	CONTRATOS SERVICIO CEMENTERIOS	95.250,00
21200	2330	005	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	50.000,00
22692	2330	005	SERVICIO POST ADOPCIÓN	92.000,00
22693	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO AREA TECNICA DE MENORES	7.000,00
22694	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	5.900,00
22695	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO CENTRO LA ESPERANZA	150.000,00
22696	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	7.000,00
22697	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	60.000,00
22698	2330	005	GTOS.FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRANEO	130.000,00
22699	2330	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	47.500,00
22701	2330	005	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	390.500,00
22798	2330	005	CONTRATOS CENTRO LA ESPERANZA	737.600,00

22799	2330	005	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	103.650,00
48000	2330	005	CONVENIO MINISTERIO DE JUSTICIA	9.000,00
48001	2330	005	CONVENIO MINISTERIO DE EMPLEO	4.500,00
4802	2330	005	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.500,00
62201	2330	005	OBRAS EDIFICIOS MENORES	50.000,00
22699	2331	005	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	200.000,00
22799	23319	005	CONTRATOS, CONVENIOS Y CONC.RESIDENCIA MAYORES	389.000,00
22104	4311	005	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	6.000,00
22699	4311	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS Y TRANSPORTES	30.000,00
22798	4311	005	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	42.400,00
22699	9200	005	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA	3.000,00
48000	9200	005	CONVENIO PIA UNIÓN	712.000,00
12000	9203	005	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO VICEPRESIDENCIA 1ª A1	54.668,10
12001	9203	005	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO VICEPRESIDENCIA 1ª A2	604.169,14
12003	9203	005	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO VICEPRESIDENCIA 1ª C1	270.488,78
12004	9203	005	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO VICEPRESIDENCIA 1ª C2	243.307,50
12005	9203	005	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO VICEPRESIDENCIA 1ª E	291.798,04
12103	9203	005	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO VICEPRESIDENC.1º	789.539,34
13000	9203	005	RETRIB.PERSONAL LABORAL VICEPRESIDENCIA 1ª	1.167.693,98
14300	9203	005	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL VICEPRESIDENCIA 1ª	403.921,70

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

22104	3120	006	SUMTRO. VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	1.800,00
22699	312099	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIA	40.000,00
22798	31208	006	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIA	130.200,00
22799	3120	006	PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIA	135.000,00
48000	3120	006	CONVENIOS, CONCIERTOS Y SUBV. C. DROGODEPENDENCIA	207.000,00
22104	3130	006	SUMMTRIO.VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	800,00
22105	3130	006	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	6.000,00
22706	3130	006	CAMPAÑA ANTIRRÁBICA	20.000,00
22797	3130	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	12.000,00
22798	3130	006	PLANTA ELIMINACIÓN MER	378.850,00
27002	3130	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	6.000,00
48000	31300	006	PLANES Y CONVENIOS SANIDAD ANIMAL	44.000,00
22104	3131	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	5.000,00
22799	3131	006	CONTRATOS SERVICIOS COMPL.SANIDAD AMBIENTAL	72.700,00
27002	3131	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	65.000,00
22799	3132	006	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	6.105,00
27002	3132	006	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	690.000,00
22104	3133	006	SUMINSTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA	2.000,00
22699	3133	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PUBLICA	50.000,00
22798	3133	006	PLAN DE SALUD	677.125,00
22799	3133	006	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERIA DE SANIDAD	123.815,00
48000	3133	006	CONVENIOS.CONCIERTOS Y SUBVENCIONES C.SANIDAD	361.365,00
22699	4310	006	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	14.000,00
22799	4310	006	PLANES CONSUMO	7.000,00
48000	4310	006	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00
22104	4312	006	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	3.000,00
22699	4312	006	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	7.000,00

22799	4312	006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	125.825,00
12000	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO S.Y CONSUMO A1	271.107,81
12001	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO S.Y CONSUMO A2	47.283,77
12003	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO S.Y CONSUMO C1	121.788,90
12004	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO S.Y CONSUMO C2	111.569,64
12005	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO S.Y CONSUMO E	152.765,68
12103	9203	006	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO S. Y CONSUMO	942.327,69
13000	9203	006	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD Y CONSUMO	1.316.198,76
14300	9203	006	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO	165.230,00

CONSEJERÍA DE FOMENTO

22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA FOMENTO	8.000,00
22699	1510	008	DEMOLICIONES Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	600.000,00
41000	1510	008	GIUCE	1.678.018,76
71000	1510	008	GIUCE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OBRAS PUBLICAS DIV	550.000,00
22699	1520	008	GTOS.FUNCIONAMIENTO Y GESTION PATR.IMMOBILIARIO	15.000,00
44900	1520	008	TRANSFERENCIAS EMVICESA PARA GASTOS	2.252.630,62
48000	1520	008	POLITICAS ACTIVAS EN MATERIA DE VIVIENDA	719.591,00
74900	1520	008	TRANSF.CAPITAL EMVICESA AMORTIZACIÓN PTMO. L/P	2.500.000,00
74901	1520	008	TRANSF.CAPITAL EMVICESA REHABILITACIÓN VIVIENDA	1.650.000,00
22798	1650	008	PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	146.250,00
22799	1650	008	CONT.CONSERV.Y CONSUMO ALUMBRADO PUBLICO Y R.SEMAF	2.915.000,00
62300	1650	008	AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	300.000,00
22699	1690	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	10.000,00
22002	9202	008	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000,00
22699	9202	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	60.000,00
22799	9202	008	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	375.800,00
12000	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO A1	81.638,08
12001	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO A2	100.363,44
12003	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO C1	89.034,22
12004	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO C2	23.363,34
12005	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO E	23.100,00
12103	9203	008	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	412.127,55
13000	9203	008	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	212.341,00

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS COMUNITARIOS

22699	1610	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	4.000.000,00
22797	1620	009	RECOG.BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y CONS.CONTENEDORES	15.057.000,00
22798	1620	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	125.000,00
22799	1620	009	CONTRATO TRABAJOS VERTICALES	161.550,00
22796	1621	009	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	92.900,00
22797	1621	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	294.100,00
22798	1621	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	4.870.000,00
22799	1621	009	CONTRATO PLANTA TRATAMIENTO VEHICULOS	60.600,00
47900	1621	009	SUBVENCIÓN TRANSPORTES RESIDUOS	39.000,00
22699	1691	009	GTOS.FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERV.COMUNITARIOS	8.000,00
22799	1691	009	CONTRATOS CONSEJERÍA SERV. COMUNITARIOS	124.895,00
48000	1691	009	CONVENIO F.PROVINCIAL ASOC.VECINOS BRIGADAS VERDES	3.375.000,00

20300	1700	009	ALQUILER MAQUINARIA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	85.825,00
22104	1700	009	SUMINISTRO VESTUARIO MEDIO AMBIENTE	15.000,00
22699	1700	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONS.MEDIO AMBIENTE	8.000,00
48001	1700	009	CONVENIOS CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	20.255,00
21200	1710	009	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	40.000,00
22105	1710	009	MANUTENCIÓN ANIMALES PARQUE SAN AMARO	26.000,00
44900	1720	009	OBIMASA	2.543.742,06
21000	1790	009	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS LITORAL	22.000,00
22699	1790	009	INSTALAC.RETIRADA Y MANT.CASSETAS SERVICIOS PLAYAS	44.450,00
22797	1790	009	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	233.320,00
22798	1790	009	CONT.BALIZAMIENTO Y RECOGIDA RES.SOLIDOS PLAYAS	94.925,00
22799	1790	009	CONTRATO CONTENCIÓN MEDUSAS	79.500,00
44900	4590	009	OBIMACE	5.935.000,00
61900	4590	009	INFRAESTRUCTURAS EN BARRIOS Y DISTRITOS	2.600.000,00
61901	4590	009	ACONDICIONAMIENTO DE PLAYAS	100.000,00
12000	9203	009	RET.BASICAS PERS.FUNCIONARIO M.AMB Y SERV.COMUNIT.	23.155,79
12003	9203	009	RET.BASICAS P.FUNCIONARIO M.AMB Y SERV.COMUNIT. C1	112.602,63
12004	9203	009	RET.BASICAS P.FUNCIONARIO M.AMB Y SERV.COMUNIT. C2	122.394,72
12005	9203	009	RET.BASICAS P.FUNCIONARIO M.AMB Y SERV.COMUNIT. E	64.577,03
12103	9203	009	RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO M.AMB Y SERV.COMUNIT.	482.433,74
13000	9203	009	RET. PERSONAL LABORAL M.AMB Y SERV.COMUNIT.	315.819,30
14300	9203	009	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA, GOBERNAC.	50.613,52
22699	9240	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	25.000,00
48000	9240	009	TRANSFERENCIAS MOVIMIENTO VECINAL	150.000,00
48001	9240	009	CONVENIO ASOC.VECINOS PRINCIPE ALFONSO (BRIG.CIVIC	213.085,06

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

14300	2310	010	RETRIB.PERSONAL CONVENIOS ASISTENCIA SOCIAL	1,00
226963	2310	010	PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO DEPENDENCIA 2012	0,00
22694	2310	010	AYUDAS A PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS	20.000,00
22695	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	300.000,00
22696	2310	010	AYUDAS SOCIALES	670.000,00
22697	2310	010	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	20.000,00
22698	2310	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASISTENCIA SOCIAL	42.282,00
22699	2310	010	GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.400.000,00
22701	2310	010	CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERIA	61.900,00
26000	2310	010	PLANES ENTIDADES BIENESTAR SOCIAL	3.782.530,05
48000	2310	010	SUVENCIONES ASUNTOS SOCIALES	126.837,57
48001	2310	010	CONVENIOS ENTIDADES BIENESTAR SOCIAL	3.132.064,66
22699	2331	010	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	150.000,00
12000	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ASIS.SOCIAL A1	273.850,47
12001	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ASIS.SOCIAL A2	253.127,45
12003	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ASIS.SOCIAL C1	126.487,46
12004	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ASIS.SOCIAL C2	64.766,20
12005	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ASIS.SOCIAL E	74.245,93
12103	9203	010	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO ASIST.SOCIAL	1.457.075,57
13000	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASISTENCIA SOCIAL	150.568,25
14300	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASISTENCIA SOCIAL	150.226,87

CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y TURISMO

22698	3370	011	PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	270.000,00
22699	3370	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	16.000,00
22799	3370	011	CONTRATOS JUVENTUD	60.000,00
48000	3370	011	CONVENIO CAJA MADRID CARNET JOVEN	10.000,00
20300	3380	011	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	611.094,00
20800	3380	011	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	151.456,00
22699	3380	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	460.000,00
41000	3410	011	INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	4.499.000,00
48000	3410	011	SUBVENCIÓN EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL	425.000,00
44900	4320	011	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	1.553.300,00
62200	4590	011	FONDO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	100.000,00
12000	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD A1	273.343,55
12003	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD C1	28.006,21
12004	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD C2	23.188,15
12005	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD E	11.349,17
12103	9203	011	RETRIB.COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD	110.151,70
13000	9203	011	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL JUVENTUD Y DEPORTES	72.586,20
14300	9203	011	RETRIBUCIÓN PERSONAL TEMPORAL JUVENTUD	101.542,00

CONSEJERÍA DE EDUCACION CULTURA Y MUJER

22696	2320	012	INTEGRALIA,ASIST.A VICT.VIOLENCIA GENERO Y MENORES	102.000,00
22697	2320	012	ACTIVIDADES	25.000,00
22698	2320	012	PLANES MUJERES Y FAMILIAS	18.000,00
22699	2320	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	25.000,00
22798	2320	012	CONTRATOS MUJER	12.120,00
48000	2320	012	CONVENIO CRUZ ROJA C.EMERGENCIAS CASA ACOGIDA PISO	185.000,00
22104	3200	012	SUMTRO. VESTUARIO CONSEJERIA EDUCACIÓN Y CULTURA	18.000,00
22697	3200	012	GASTOS FTO. EDUCACION	12.000,00
22698	3200	012	CEUTA TE ENSEÑA GUIA DE RECURSOS	150.000,00
22699	3200	012	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.000,00
22700	3200	012	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	843.200,00
22798	3200	012	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUIA EDUCATIVA	52.915,00
48000	3200	012	TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	90.000,00
48001	3200	012	SUBVENCIONES CONVOCATORIA EDUCACIÓN	94.000,00
22699	3210	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍAS	160.000,00
22799	3210	012	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	789.500,00
14300	3240	012	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	2.250.000,00
22699	3240	012	GTOS.FUNCIONAMIENTO GARANTÍA SOCIAL Y ALF.ADULTOS	9.000,00
41000	3240	012	PATRONATO DE MUSICA	1.238.734,50
41001	3240	012	INSTITUTO DE IDIOMAS	325.500,00
48000	3240	012	CONVENIO PRACTICAS EDUCATIVAS	6.000,00
48001	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00
48101	3241	012	BECAS UNIVERSITARIAS	700.000,00
48102	3241	012	FONDO AYUDA EDUCACIÓN SOCIAL	30.000,00
48103	3241	012	BECAS EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)	130.000,00
48104	3241	012	EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 AÑOS)	345.000,00
48105	3241	012	IDIOMAS Y CONSERVATORIO	18.000,00

48106	3241	012	ENSEÑANZA OBLIGATORIA, REPOSICION DE LIBROS	835.000,00
46700	3242	012	CONSORCIO CENTRO UNED	950.000,00
22698	3320	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	80.000,00
22699	3320	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	70.000,00
22699	3330	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	90.000,00
22799	3330	012	CONTRATOS MUSEOS	100.000,00
22699	3340	012	DOTACIÓN IMPORTE PREMIO CONVIVENCIA	30.000,00
44900	3340	012	FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	140.000,00
22696	3341	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	22.000,00
22697	3341	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO TEATRO AUDITORIO	390.000,00
22698	3341	012	ACTIVIDADES CULTURALES	300.000,00
22799	3341	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	66.900,00
41000	3341	012	INSTITUTO ESTUDIOS CEUTIES	242.499,00
48000	3341	012	SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES	249.500,00
22699	3342	012	GASTOS FTO. CRONISTA OFICIAL	1.000,00
48002	3342	012	CONVENIOS PROMOCIÓN PATRIMONIO CULTURAL	24.000,00
61900	3342	012	ANUALIDAD PUERTA CALIFAL	300.000,00
78001	3342	012	SUBVENCIONES CAPITAL PROMOCIÓN PATRIMONIO	670.000,00
22698	3360	012	DIGITALIZACIÓN DE FONDOS	25.250,00
22699	3360	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	20.000,00
22706	3360	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	51.900,00
22799	3360	012	CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	15.145,00
60900	4590	012	FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL	140.000,00
63200	4590	012	FONDO EQUIPAMIENTO COLEGIOS	455.000,00
12000	9203	012	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA A1	181.109,57
12001	9203	012	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA A2	138.321,17
12003	9203	012	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA C1	423.337,99
12004	9203	012	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA C2	153.420,09
12005	9203	012	RETRIB.BÁSICAS P.FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA E	499.978,78
12103	9203	012	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCAC.CULTURA	1.795.533,46
13000	9203	012	RETRIB.PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER	1.217.513,94
14300	9203	012	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN,CULTURA Y MUJER	131.681,74

PRESUPUESTO GENERAL 2013

BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incardinan las medidas que, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del Gobierno de la Ciudad.

Las presentes bases de ejecución se desarrollan dentro del marco establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; que incardina los dos ejes complementarios dentro de una política económica contundente. La consolidación fiscal y las reformas estructurales.

Además, la configuración del presupuesto se ha redactado atendiendo a la estructura orgánica vigente y a la clasificación por programas. Desde este prisma, el presupuesto presenta una división por centros, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así diecisiete centros presupuestarios correspondientes a la Ciudad, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles dependientes.

Asimismo, se configuran las secciones como unidades con asignación presupuestaria y responsabilidades de gestión, habiéndose especificado veintiocho secciones en la mencionada estructura, no coincidentes con las distintas Consejerías, dado que se ajustan al nuevo modelo de elaboración del presupuesto.

De lo referido en el párrafo que antecede se deriva la creación de la figura del responsable de programas presupuestarios, que responderá del cumplimiento de las actividades para la consecución de los objetivos determinados y propondrá la ejecución de los gastos y, en su caso, de las medidas correctoras de las posibles desviaciones que se pudieran producir.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. CONTENIDO.

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contienen las normas generales, en materia de presupuestos, concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Constan de 46 Bases, ocho disposiciones adicionales y seis disposiciones finales, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2013.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO.

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se elabora, ejecuta y liquida de conformidad con la normativa legal y reglamentaria existente, con lo previsto en las presentes bases de ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes.

En todo caso, estas bases de ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

BASE 3. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN.

1. Estas bases son de aplicación al presupuesto de la Ciudad de Ceuta, a los de sus organismos autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y, en lo que proceda, a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquélla, sin perjuicio de las disposiciones que, por razón estatutaria o reglamentaria, sean aplicables a éstas y a aquéllos.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, previo informe del Interventor, dictará las resoluciones que al respecto sean pertinentes.

2. Su vigencia coincidirá con la del presupuesto de la Ciudad para el año 2013; por ello, en caso de prorrogarse éste, las presentes bases también lo serán, regulando aquellos aspectos que, por Ley, han sido delimitados durante la misma.

BASE 4. CONTENIDO E IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General se integra por el presupuesto de la propia Ciudad y los de los organismos autónomos dependientes de ella, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma, según se recoge en el presupuesto consolidado que obra en el expediente y en el anexo 1 sobre previsiones de Sociedades y Organismos Autónomos.

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y a la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la citada Orden.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican según los criterios siguientes:

- a. Atendiendo a las distintas secciones, por unidades orgánicas.
- b. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupo de programa y programa.
- c. Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

BASE 6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CIUDAD.

Se establece la siguiente clasificación orgánica, por Centros, en función de la personalidad jurídica y por Secciones, en función de la estructuración institucional:

Centros:

- 000 Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 001 Instituto Ceutí de Deportes.
- 002 Instituto de Estudios Ceutíes.
- 003 Patronato Municipal de Música.
- 004 Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta.
- 005 Acemsa.
- 006 Amgevicesa.
- 007 Obimace.
- 008 Obimasa.
- 009 Procesa.
- 010 Radio Televisión Ceuta, S.A.
- 011 Servicios Tributarios de Ceuta.
- 012 Servicios Turísticos, S.L.
- 013 Emvicesa.

- 014 Instituto de Idiomas.
- 015 Puerta de África.
- 016 Parque Marítimo del Mediterráneo.

Secciones:

- 000 Personal
- 001 Presidencia de la Ciudad
- 002 Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo
- 003 Hacienda, Economía y Recursos Humanos
- 005 Vicepresidencia 1ª de la Asamblea
- 006 Sanidad y Consumo
- 008 Fomento.
- 009 Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.
- 010 Asuntos Sociales
- 011 Juventud, Deportes, Turismo y Festejos
- 012 Educación, Cultura y Mujer.
- 101 Instituto Ceutí de Deportes
- 102 Instituto de Estudios Ceutíes
- 103 Patronato de Música
- 104 GIUCE
- 105 Acemsa
- 106 Aparcamientos Municipales y Gestión Vial
- 107 Obimace
- 108 Obimasa
- 109 Sociedad de Fomento Procesa
- 110 Radio Televisión Ceuta, S.A.
- 111 Servicios Tributarios De Ceuta
- 112 Servicios Turísticos De Ceuta S.U.L.
- 113 Emvicesa
- 114 Instituto de Idiomas
- 016 Puerta de Africa
- 017 Parque Marítimo del Mediterráneo

La estructura de los presupuestos de ingresos se clasifica:

- a. Orgánicamente, por centros.
- b. Económicamente, por subconceptos.

Base 7.- Información al Pleno de la Asamblea sobre ejecución presupuestaria.

1.- La Intervención, con periodicidad trimestral, pondrá a disposición de los Diputados la información sobre la ejecución de los presupuestos, así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

2.- Asimismo la Intervención, con periodicidad trimestral, remitirá a los Diputados información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 8. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Las bolsas de vinculación jurídica serán, en los capítulos del I al IX, a nivel de unidad orgánica (sección), programa y capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de partida presupuestaria, los siguientes créditos:

- a. Los créditos declarados ampliables.
- b. Los créditos generados con ingresos adscritos a gastos con financiación afectada.
- c. Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
- d. Los destinados al abono de los gastos derivados de los contratos suscritos por la Ciudad, incluidos en aquellas partidas cuyo concepto económico sea 227.
- e. Las aportaciones a organismos y sociedades cuyos conceptos económicos sean 410, 449, 467, y 479.
- f. Los créditos de los capítulos VI y VII.

3. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, acreditarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto, mediante escrito del consejero responsable del área a la que esté adscrita la sección, en el que se autorizará el uso de la bolsa de vinculación.

4. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en la bolsa de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

5. El Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, a propuesta del Presidente o Consejero responsable del área, podrá autorizar la habilitación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, por haber saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.

BASE 9. FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

1. La Intervención ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles y en el resto de los organismos autónomos ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

2. En relación a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales:

- a. Los documentos contables debidamente cumplimentados.
- b. En los expedientes de contratación:
 - b.1. Los requisitos y contenidos especificados en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b.2. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 6-11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b.3. En los procedimientos abiertos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

b.4. La especificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato.

c. En el otorgamiento de subvenciones, la justificación de los gastos relativos a las subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.

d. En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la base de ejecución correspondiente.

3. Con el fin de lograr un adecuado control de las cantidades que, en concepto de transferencias de capital, remita la Ciudad a sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de ella dependientes, no se efectuará ninguna entrega de fondos hasta tanto se acredite, por parte del organismo o sociedad receptora de los mismos que su destino es, específicamente, un gasto de esa naturaleza, para lo cual habrá de presentarse el acuerdo de adjudicación o de la inversión de que se trate.

CAPÍTULO II

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 10. TIPOS DE MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se pueden realizar en el Presupuesto de la Ciudad y en los de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a. Créditos extraordinarios.
- b. Suplementos de crédito.
- c. Ampliaciones de crédito.
- d. Transferencias de crédito.
- e. Generaciones de crédito.
- f. Incorporación de remanentes de crédito.
- g. Bajas por anulación.

Cuando la competencia de aprobación de la modificación de créditos esté atribuida al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y éste tenga que ausentarse temporalmente, será la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo la que asuma esta competencia.

BASE 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN

11.1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

11.2. Ampliación de crédito.

En el presente Presupuesto no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida.

11.3. Transferencias.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención:

a. Al Pleno de la Asamblea cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, (excluidas las referidas a los créditos para gastos de personal).

b. Al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en las transferencias entre créditos de personal y en las transferencias entre créditos de una misma área de gasto.

En los presupuestos de los organismos autónomos, al Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o que se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintas áreas de gasto, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea.

11.4. Generación de créditos.

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde, previo informe de la Intervención, al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

11.5. Incorporación de remanentes.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención, al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

11.6. Bajas por anulación.

Cuando el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe de la Intervención.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano unipersonal de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

BASE 12. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

12.1. De la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito, transferencias de crédito, cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación.

1. Propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos u órgano individual de mayor jerarquía de los organismos autónomos, previo informe de la Intervención.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2. Aprobación inicial por el Consejo de Gobierno.
3. Exposición pública durante el plazo de quince días, previa publicación en el BOCCE y audiencia, durante el mismo periodo, a los grupos políticos con representación en la Asamblea.
4. Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea.
5. Publicación del expediente en el BOCCE.
6. Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior se remitirá copia a la Administración del Estado.

12.2. De la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuando el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos sea el órgano competente para su aprobación, expedientes de incorporación de remanentes de crédito y expedientes de generación de créditos.

1. El Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, o el órgano competente en los organismos autónomos, dictará resolución, previo informe del Interventor, en todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos pertenecientes a las mismas áreas de gasto, así como para los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

2. En los expedientes de generación de créditos, además de la resolución dictada por el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos u órgano autorizado en los organismos autónomos, se deberá incluir:

a. Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolsos de préstamos o reintegros de pagos. La certificación deberá efectuarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.

b. Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

c. Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

d. La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

BASE 13. DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.

1. La solicitud de modificación presupuestaria, firmada por el Consejero titular de la consejería a que afecte el crédito o por el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y acompañada de la correspondiente documentación, será remitida al Interventor, para la emisión del preceptivo informe.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, a la solicitud deberá acompañarse el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por técnico competente.

En el caso de financiación de créditos con aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas se acompañará, además, el documento en que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería de la Ciudad.

El expediente deberá contener la memoria, que constituye un documento básico del expediente, y en la que se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, recogiendo, entre otros, los siguientes extremos:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.

c. Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la Consejería.

d. Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudieran derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberá acreditarse además:

a. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

b. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará que el resto de los ingresos se vienen efectuando con normalidad, salvo aquéllos que tengan carácter finalista.

c. La insuficiencia de medios de financiación ordinarios en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.

2. El Interventor, una vez emitido el informe, elevará el expediente, en su caso, al órgano competente para su aprobación.

3. Cuando afecten a los presupuestos de los organismos autónomos, el Gerente de los mismos dirigirá las propuestas previamente aprobadas por los Consejos o Juntas Rectoras respectivos, en el caso de que tal aprobación fuese precisa, e informadas por el Interventor.

4. En los organismos autónomos, las modificaciones de créditos por aportaciones de la Ciudad se tramitarán como generaciones de crédito. Cuando se produzca una transferencia de crédito de la Ciudad que incremente la aportación a un organismo autónomo, se tramitará simultáneamente con la misma un expediente de generación de crédito en el referido organismo, que no podrá ser contabilizada hasta tanto no se haya contabilizado la transferencia que trae causa.

BASE 14. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a. Autorización del gasto (fase A).
- b. Disposición o compromiso de gasto (fase D).
- c. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O).
- d. Ordenación del Pago (fase P).

BASE 15 . AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

En cuanto a la competencia en materia de autorización del gasto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La competencia de la Presidencia queda delegada en los Consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros o de la Ciudad o Vicepresidencias de la Asamblea.

Es competencia del Consejo de Gobierno la asignación de los créditos correspondientes a cada Consejería de la siguiente partida:

- Material Inventariable diversas consejerías.

BASE 16. LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que los establecidos para la autorización del gasto.

En el caso de tratarse de contratos clasificados como menores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Consejero de cada área propondrá la realización del gasto, en la que se especifique la necesidad de dicha contratación, propuesta que será informada por la Intervención a efectos de acreditar la existencia de consignación presupuestaria y efectuar la oportuna reserva de crédito.

A estos efectos, el procedimiento será diferente dependiendo de la clase de gasto menor de que se trate y de la cuantía de éste:

1.- Contratación mediante propuesta de gasto.- Se considerarán los siguientes casos:

Importe inferior a 6.000 euros, cuando se trate de contratos de obras.

Importe inferior a 3.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

2.- Que tengan la consideración de menores, según lo regulado en el art. 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.- Se consideran los siguientes:

Importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras.

Importe inferior a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Asamblea con fecha 22/10/2012, los contratos menores serán objeto de fiscalización previa; para ello el Consejero de cada área solicitará a Intervención la preceptiva consignación presupuestaria, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Contratos de obras menores (propuestas de gasto, así como los regulados en el art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre):

Propuesta previa del gasto, en el que se especifique la necesidad de dicha contratación.

Presupuesto de obras y memoria justificativa.

Proyecto, cuando lo exija la Ley.

Informe de supervisión, cuando lo exija la Ley.

Contratos de prestación de servicios o suministros (propuestas de gasto, así como los regulados en el art. 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Propuesta previa del gasto, en el que se especifique la necesidad de dicha contratación.

Asimismo, aun cuando en los contratos menores no se remitirá a Intervención la documentación relativa a la declaración de capacidad y de no estar incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración por parte del contratista, la Consejería promotora del contrato deberá asegurarse de que la empresa cumple con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez remitida la documentación a Intervención, se extenderá el oportuno documento de consignación y fiscalización previa del expediente, sin perjuicio de que, antes de proceder al reconocimiento de la obligación, el órgano fiscalizador podrá solicitar de la consejería promotora la documentación que estime oportuna.

3.- Si el gasto no tiene la consideración de menor, según lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, el expediente se tramitará a través de la oficina de contratación de la Ciudad, del organismo autónomo o de la sociedad mercantil de que se trate.

El Consejero de cada área solicitará a la referida dependencia la iniciación del expediente, adjuntando la documentación requerida por la legislación reguladora de la contratación administrativa.

4.- Con independencia de su cuantía, todos los contratos privados relativos a actuaciones artísticas se tramitarán por parte de la consejería que promueva la actividad.

5.- La autorización y disposición de gastos que afecten a créditos de organismos autónomos corresponderá a los órganos de los mismos que, de acuerdo con sus Estatutos, tengan atribuidas esas competencias.

6.- Serán aplicables a los estados de gastos del presupuesto corriente aquellos expedientes que se inicien antes del 31 de diciembre, siempre que su disposición o adjudicación se produzca antes del 15 de enero del ejercicio siguiente.”

BASE 17. EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos consejeros. En los organismos autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros, se estará a lo dispuesto en la Base 15.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

a. Factura o recibo, con la conformidad del empleado público que corresponda y visto bueno del consejero competente, de la prestación del servicio realizado o de la correcta recepción del suministro. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente y firmada de conformidad por el consejero competente. Tanto el consejero como el funcionario que vise la factura o recibo o el técnico facultativo que expida la certificación de obra se declararán responsables de la acreditación de la efectiva prestación del servicio.

b. Informe de la Intervención acreditando la consignación presupuestaria suficiente.

c. Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, podrá delegarse en los mismos términos que la autorización y disposición de gastos.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto, sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria. De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la pres-

tación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- d) Informe de la Intervención.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde al Consejo de Gobierno.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación al Consejo de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

BASE 18. ORDENACIÓN DEL PAGO.

Competen al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2 del R.D. 500/1990, y en los organismos autónomos, al órgano que por sus estatutos las tenga atribuidas.

No obstante lo anterior, las funciones del ordenador de pagos se concretan, tal y como señala el artículo citado, en la expedición de la correspondiente orden de pago como requisito formal necesario para atender las obligaciones reconocidas. La responsabilidad recae en el órgano encargado de la autorización y disposición del gasto, así como de la firma de conformidad con las facturas o certificaciones acreditativas de la correcta ejecución del contrato.

En caso de ausencia del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, será la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, la que asuma esta competencia.

Antes de finalizar cada mes, se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo, los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones.

BASE 19. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la Ciudad, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos.

- a. Por transferencia bancaria.
- b. Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para la Ciudad.

2. Excepcionalmente, y por causa justificada, el pago se podrá realizar en metálico. Se podrán conceptuar como instrumento de pago, también excepcionalmente, el cheque de cuenta corriente y el bancario, que, en todo caso, serán nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores, agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará el cheque al portador cruzado para abonar en cuenta.

Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el recibí del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados mediante el nombre y apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de la Ciudad de Ceuta, seguirán la siguiente tramitación:

a) Los servicios centrales de la Intervención introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.

b) La Intervención General emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.

c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del Consejero de Hacienda, Empleo y Recursos Humanos, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza o del ingreso indebido de que se trate.

d) Por los servicios de la Intervención General se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.

e) Los servicios de la Intervención General procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competará al órgano equivalente del Organismo Autónomo, responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Presidente en el Organismo Autónomo.

BASE 20. PIGNORACIÓN DE DEUDAS.

Los acreedores de la Ciudad podrán otorgar autorización a favor de tercera persona, previa aceptación expresa de la misma para que, en su nombre, perciba la cantidad adeudada, siempre:

1. Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura.
2. Que no se haya producido la ordenación de pago del referido mandamiento.
3. Que se presenten ante la Intervención General dos ejemplares de la factura que se pretenda ceder.

La autorización contendrá:

a. En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, los apellidos y el domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad y la expresión de la cantidad a percibir y el concepto. Esta autorización deberá estar debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la aceptación por escrito del cesionario.

b. En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del acreedor; el nombre y los apellidos de la persona física que expide la autorización, con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, poder del autorizante así como el nombre, los apellidos, el domicilio y el Documento Nacional de Identidad del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir y la aceptación por escrito del cesionario.

En los supuestos contemplados en las letras a y b precedentes, cuando el autorizado sea una persona jurídica, la autorización recogerá la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del mismo; el nombre, los apellidos de la persona física autorizada para el cobro, y el poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente.

c. En la aceptación de la cesión de crédito, por parte del cesionario se deberá incluir una cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede. No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, convenios o subvenciones, ni de facturas embargadas judicialmente o administrativamente, así como las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interviniente, de los regulados en el artículo 197, en relación con los artículos 198 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquéllas que, referidas a contratos, en que a pesar de lo exigirlo así los pliegos de condiciones o los convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos de conformidad con la legislación vigente.

BASE 21. DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a. Las nóminas.
- b. Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se deriven de asistencia a cursos, jornadas u otros.
- c. Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores, ajustadas a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Facturación, y que deberán contener como mínimo:
 - Identificación de la Ciudad de Ceuta u Organismo Autónomo, (nombre y CIF).
 - Identificación del contratista o proveedor, (nombre y CIF).
 - Número de certificación o factura y fecha de expedición.

- Descripción detallada del servicio prestado o suministro realizado.

- Consejería proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.

- Número del expediente de contratación con el que se corresponda.

- Importe facturado con anterioridad con relación a dicho expediente.

- Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del IPSI, si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.

- Firma del contratista y sello de la sociedad.

Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrán como mínimo los siguientes datos:

- a. Obra de que se trata.
- b. Acuerdo de aprobación.
- c. Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y cantidad pendiente de satisfacer.
- d. Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación.
- e. Aplicación presupuestaria.
- f. Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de la conformidad.

En los gastos del Capítulo I se observarán las siguientes reglas:

a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Director General de Recursos Humanos acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b. Las remuneraciones por gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios extraordinarios de que se trate.

c. Las nóminas tienen la consideración de documento O.

d. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

En los gastos financieros (Capítulo III y IX) se observarán estas reglas:

a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por el Servicio de Contabilidad.

b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

En las transferencias, corrientes o de capital, que la Ciudad haya de satisfacer, se tramitará documento O cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditada que su concesión se ajusta a la normativa.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación, cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía, (en caso de ser preceptiva) y formalización del contrato.

BASE 22. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (A). A estos efectos, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- Referencia al expediente de modificación de créditos iniciado.

- Si la modificación de créditos estuviera financiada con baja de otras partidas presupuestarias, deberán estar dadas de alta las correspondientes retenciones de créditos en las respectivas partidas.

- Si se financiara de otro modo, será necesaria la confirmación del responsable del programa correspondiente, de que es viable la modificación propuesta.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez que entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de disposición del gasto y adjudicación de los contratos hasta que no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

BASE 23. INTERVENCIÓN PREVIA.

A tenor de lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a.- La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de los créditos establecido en la Base 9.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

b.- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente

c.- Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso

No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven y sus modificaciones.

Los contratos menores serán objeto de fiscalización previa antes de su adjudicación y se exigirá, como mínimo la siguiente documentación:

1.- Propuesta de gasto previa, adjuntando informe justificativo de la necesidad de la contratación

2.- En los contratos de obra, además, presupuesto de la obra y memoria justificativa y proyecto e informe de supervisión cuando sea exigible.

3.- El resto de los requisitos exigibles a los contratos figuran recogidos en la base 16

BASE 24. GASTOS PLURIANUALES.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier tipo de entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 29, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente, (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el presente ejercicio 2013 se determinan los contratos de obras y servicios que, por estar incluidos en un Plan de Inversiones, se comprometen sus gastos en ejercicios futuros, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina.

La inclusión de estas obras y proyectos en la presente base conlleva la exclusión de la fijación de límites porcentuales sobre la inversión realizada en el presente ejercicio.

Estos programas y proyectos de inversión son los que figuran en el Plan de inversiones que se adjunta al vigente presupuesto.

Se faculta al Consejo de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios tendentes a modificar las fuentes de financiación de estas inversiones de

carácter plurianual, con objeto de adecuar los pagos a los plazos reales de ejecución de las obras.

BASE 25. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras incluidas en el Plan de Inversiones y Programa de Financiación, que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de “presentación del proyecto por el empresario”, en la acepción recogida para la misma en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para ese tipo de contratos.

Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el órgano de contratación competente.

BASE 26. PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN.

El órgano encargado de la gestión del Plan es el Consejo de Gobierno, a quien se le atribuye, asimismo, su seguimiento y control.

De acuerdo con la delegación conferida, el Consejo de Gobierno será competente para revisar las previsiones de inversión y financiación recogidas en el presente Plan, en función de las concreciones que, durante su vigencia, vayan produciéndose, así como para adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, siempre que la financiación global de las correspondientes actuaciones esté confirmada.

BASE 27. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 16, el Consejo de Gobierno distribuirá, entre las diversas consejerías, los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías” “Adquisición Material Inventariable”, de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada.

BASE 28. GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

No se concederán órdenes de pago a justificar ni anticipos de caja fija, según los conceptos definidos en los artículos 69 y 73 del Real Decreto 500/1990.

Como excepción, podrán concederse cantidades por ambos conceptos con cargo a la partida "Gastos de funcionamiento Presidencia", para atender necesidades de carácter protocolario y de representación por parte del Presidente de la Ciudad.

Asimismo, podrán atenderse, con cargo a ese tipo de anticipos, los gastos que se produzcan con ocasión de transportes urbanos y de reembolsos producidos por el envío y recepción de documentación a través de empresas de mensajería, así como los que se originen en los centros de atención a la infancia, menores o a la tercera edad, por lo que se refiere a pequeñas cantidades que se entreguen a los allí acogidos o que afecten a prestaciones que no puedan ser contraídas mediante propuestas de gasto.

La cuantía máxima de los gastos a justificar, a excepción de los de Presidencia, será de 500 €, y de 3.000 € cuando se refiera a los centros de infancia, menores y de la tercera edad.

Las cantidades antes mencionadas podrán ser incrementadas siempre que, previamente a su concesión, se acredite ante la Intervención el carácter ineludible y necesario del gasto a justificar y su imposibilidad de realizarlo mediante el procedimiento ordinario.

Para el otorgamiento de las cantidades mencionadas, será precisa la petición del Consejero, (o Viceconsejero con facultades de ordenación del gasto), del área de que se trate y la conformidad del de Hacienda.

En cuanto al régimen de justificaciones, responsabilidades y contabilización, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 a 76 del Real Decreto 500/1990.

BASE 29. PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.

Durante el periodo comprendido entre 2007 y 2013, la Ciudad de Ceuta ejecutará los programas cofinanciados con Fondos de la Unión Europea, conforme a las acciones y previsiones financieras contenidas en los mismos, previendo en cada presupuesto las asignaciones en concepto de cofinanciación previstas en los mismos, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse por los cauces establecidos.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por la sociedad de fomento PROCESA, sin menoscabo de la fiscalización y control que en materia contable y presupuestaria, en relación con dicha gestión, ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades, al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad municipal.

BASE 30. COMPENSACIÓN CONSUMO DE GASÓLEO PARA DESTINOS ESPECÍFICOS.

En relación con las compensaciones al consumo de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 479.00.932.0.003, se ajustará a las siguientes reglas.

1.- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea compete al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, previo los informes técnicos que resulten preceptivos, la autorización de las revisiones que respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

2.- En todo lo no previsto en las reglas que anteceden se estará en lo que proceda, a lo dispuesto tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, con las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

BASE 31. CONCERTACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO.

En virtud de lo establecido en el plan de ajuste no se realizarán operaciones de crédito.

El Estatuto de Autonomía autoriza a la Ciudad a concertar, para la financiación de sus inversiones, operaciones de crédito a medio o largo plazo en todas sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades. Dichas operaciones pueden instrumentarse mediante las siguientes formas:

a) Emisión pública de títulos representativos de la deuda.

- b) Contratación de préstamos o créditos.
- c) Conversión o sustitución total o parcial de deudas preexistentes.
- d) Contratación de avales

La ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente canceladas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

La selección de los adjudicatarios de estas operaciones, excluidas de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por disposición de su art. 3.1), y la determinación de las condiciones aplicables a cada una de ellas se harán mediante licitación llevada a cabo entre todas las entidades financieras establecidas en la Ciudad y la entidad financiera del Instituto de Crédito Oficial, así como todas aquellas que manifiesten su voluntad de participar en la misma.

BASE 32. CAMBIOS DE FINALIDAD DE LOS PRESTAMOS.

32.1.- Cambios de Financiación

1.- Se entiende por cambio de financiación aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.

2.- En el expediente que se tramite por el servicio de gestión presupuestaria del área de Hacienda deberán constar los siguientes informes:

a) De la consejería que pretenda el cambio de financiación o de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos en el que expresamente constará:

* Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación.

* Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.

b) Del Interventor fiscalizando el cambio de financiación propuesta.

c) Propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de incorporación obligatoria de remanentes, corresponderá igualmente al Consejo de Gobierno.

BASE 33. CONVENIOS Y APORTACIONES A CONSORCIOS.

Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Ciudad, de sus organismos autónomos y de las sociedades municipales dependientes de aquélla, respecto de los autorizados y previstos, respectivamente, en el presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación y se remitirá a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, quien emitirá informe, sin perjuicio de su fiscalización por el Interventor.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por el Interventor, para ser elevados, en su caso, al órgano competente para la adopción del acuerdo pertinente:

a. Convenios o conciertos en los que participe la Ciudad y sus organismos autónomos.

b. Aportaciones a los consorcios en los que esté integrada la Ciudad.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para la Ciudad, habrá de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en cada uno de los programas de los que formen parte, en el apartado destinado a estos efectos en el presente Presupuesto.

BASE 34. TESORERÍA.

Constituyen la Tesorería de la Ciudad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como por no presupuestarias estando sujetos a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Los fondos de la Ciudad estarán situados en entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuenta:

- a. Cuentas operativas de cobros y pagos.
- b. Cuentas restringidas de recaudación.
- c. Cuentas restringidas de pagos.
- d. Cuentas financieras con colocación de excedentes de tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas de la Ciudad deberán, inexcusablemente ir firmados por el Presidente o Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, el Interventor General y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

El Tesorero de la Ciudad de Ceuta ejercerá, en el ámbito recaudatorio, todas las competencias establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1.174/1987, amparadas en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico de Empleado Público, en concordancia con el artículo 1 y 21 de los Estatutos del OAST. A estos efectos, con una periodicidad mensual el citado Organismo OAST, remitirá la ampliación de información que le solicite el Tesorero, al objeto de complementar, en lo que concierne a la recaudación, la información periódica que se eleva al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

BASE 35. CONTABILIDAD.

La contabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus O.O.A.A., se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las sociedades mercantiles se registrarán por las normas de derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, en materia de presupuestos.

BASE 36. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Son imputables a este subconcepto presupuestario los gastos sociales de protocolo y representación que los altos cargos de la Ciudad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que los mismos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos, quedando expresamente exclu-

dos los que, de algún modo, representen retribuciones al personal en metálico o en especie.

A los efectos de esta base, se entenderán como "Altos Cargos": los miembros de la Asamblea, Consejeros, Viceconsejeros, Directores y Subdirectores Generales, con excepción del Presidente.

Todos los gastos imputables a este subconcepto deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y completos y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Redundar en beneficio o utilidad de la Administración.
- No suponer retribuciones en metálico o en especie.

Las facturas formarán la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una memoria, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga la expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

Los mencionados altos cargos tendrán derecho a percibir la cantidad de 240 €/día en concepto de indemnización por los gastos de alojamiento y manutención en que incurran con motivo de asistencia a reuniones, actos oficiales, convocatorias, etc...

A tales efectos, las indemnizaciones por gastos de alojamiento y manutención de los Consejeros de la Ciudad contarán con el visto bueno del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, requiriéndose la previa autorización del mismo, para el resto de altos cargos. Una vez visada o autorizada la asistencia al acto, se abonará el 75% de la cantidad total asignada en concepto de indemnización.

Producido el viaje, el solicitante podrá elegir una de las siguientes opciones: aportar documentación justificativa de los gastos originados durante la estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de 240 €/día, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje, que serán abonados por la Ciudad, incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas. Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

La percepción de cualquier cantidad en concepto de transporte, alojamiento o manutención requerirá inexcusablemente la autorización previa del Conse-

jero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, para la asistencia al acto de que se trate.

No se podrá otorgar cantidad alguna a justificar ni como gasto suplido destinada al pago de indemnizaciones y dietas.

En el supuesto de que, con cargo al Presupuesto de la Ciudad se produzca el desplazamiento de cualquier persona ajena a la misma, será requisito para proceder al abono de los gastos que se devenguen que por parte de la Presidencia se acredite el carácter oficial de tal desplazamiento y la exigencia protocolaria de la asistencia de esas personas.

Con el fin de proceder a una mayor racionalización del gasto devengado por estos conceptos, se faculta al Consejo de Gobierno para la aprobación de unas normas de obligado cumplimiento que regulen esta materia.

Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01, "atenciones protocolarias y representativas", aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Presidente y los Consejeros tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

Todos los gastos de representación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b. Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c. Que no supongan retribuciones en metálico.

Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una memoria, individual o conjunta, en la que se motive que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o representación.

Los gastos de representación del Presidente se tramitarán a través de la Secretaría Particular, mediante el sistema de pagos a justificar que la Intervención ha establecido al respecto, y los de protocolo se gestionarán directamente por el Servicio de Protocolo.

Los gastos derivados de manutención, alojamiento u otros gastos de viaje del Jefe del Gabinete, personal de protocolo, seguridad, conductores, prensa, fotógrafo, o cualquier otro personal de la Institución, que acompañe al Presidente en un desplazamiento de carácter oficial, serán atendidos por la Secretaría Par-

ticular, o el Servicio de Protocolo, dependiendo de la naturaleza del gasto.

BASE 37. INDEMNIZACIONES Y DIETAS.

A los efectos de la presente base, se considera "indemnización por residencia eventual", la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial con motivo de asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los mismos efectos, se entenderá por "gastos de viaje" la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de su residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.

La consideración de residencia habitual empezará a constar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

Por lo que se refiere al personal al servicio de la Ciudad, el importe de los gastos por estos conceptos se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo y estará sujeto a las mismas reglas expresadas en la base anterior en cuanto a su justificación.

En ningún caso se abonarán anticipos para gastos de viaje.

Los gastos de viaje incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos en transportes urbanos, los parkings utilizados y los peajes de autopistas.

Producido el viaje, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa de los gastos de manutención, alojamiento y transporte originados durante la estancia fuera de la Ciudad. Todos los gastos deberán acreditarse siempre con facturas o con documentos sustitutivos de éstas.

Para ello, el órgano gestor dependiente de la Consejería de Recursos Humanos procederá a practicar la oportuna liquidación del desplazamiento, que incluirá, por un lado, la justificación de los gastos de manutención y alojamiento, considerando, en su caso, el porcentaje de anticipo percibido y el límite diario establecido y, por otro, los gastos de viaje. De forma que, en el caso de que la justificación acreditada sea inferior al importe del anticipo del 75% percibido, se procederá a reintegrar el importe no justificado.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo precedente, en la liquidación que se practique deberá hacerse constar obligatoriamente, el motivo oficial del desplazamiento, la autorización del Viceconsejero de recursos Humanos para realizar el desplazamiento y, en los casos de asistencias a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, Organismos o Empresas especializadas en formación, deberá aportarse el correspondiente certificado de asistencia.

A los miembros del servicio de seguridad del Presidente les serán abonados los gastos de transporte, alojamiento y manutención con cargo a la partida de Dietas Personal de la Ciudad.

Todas las personas que formen parte de tribunales de selección de personal percibirán las cantidades establecidas en la normativa estatal de aplicación.

Al igual que en la base anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para la promulgación de unas normas que regulen el régimen de indemnizaciones y dietas con el propósito de lograr un mayor ahorro en el gasto y la racionalización del mismo.

BASE 37.BIS:

Los funcionarios públicos que desempeñen las funciones de Secretaria e Intervención en los órganos colegiados de los Organismos Públicos, de los Consejos de Administración de las empresas con capital o control de esta Ciudad Autónoma, podrán recibir en concepto de indemnización por razón del servicio, de una cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos, que en su cómputo anual no podrá superar los 7.000 € brutos.

Se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que procede abonar por la concurrencia a las reuniones de los órganos colegiados de esta Administración, órganos colegiados de sus organismos públicos y de consejos de administración de las empresas con capital o control de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La asistencia a los órganos colegiados antes citados comprenderán igualmente la colaboración con los órganos colegiados de dirección de los mismos en la preparación, elaboración, fiscalización y asesoramiento sobre los asuntos que comprenden el orden del día de las reuniones, así como de los asuntos vinculados al trabajo ordinario del organismo o empresa.

El importe correspondiente a la indemnización por razón del servicio en ningún caso podrá totalizar, un importe por año natural superior al 40% de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que perciba el funcionario por el puesto de trabajo desempeñado. Todo ello, según autoriza el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.”

BASE 38. APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA FINANCIERA.

Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de Transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, anualmente la Intervención procederá al análisis de la documentación que al efecto faciliten las Empresas Municipales y aquella otra documentación complementaria que le fuera exigida por la Intervención General, informado al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos sobre aquellas a las que es de aplicación la citada Ley de Transparencia Financiera para que remitan dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, la información que detalla el art. 15 de dicha Ley.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 39. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 40. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

a. Cheque nominativo a favor de la Ciudad, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. Se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

b. Por ingreso directo en las cuentas restringidas de la Ciudad en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

c. Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de la Ciudad, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

d. En metálico en la caja de la Tesorería.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización o compensación de deudas, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 41. COSTES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos podrá disponer que no se practiquen liquidaciones o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de éstas, cuando resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y fije insuficiente para la cobertura del coste de su gestión y recaudación. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva, cuya cuota tributaria sea inferior a seis euros.

BASE 42. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Cuando se haya efectuado un pago indebido, por parte del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se dictará resolución requiriendo al perceptor del citado pago para que proceda a su devolución en el plazo de 30 días.

Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio.

La devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se producirá en la siguiente nómina

na que perciba la persona de que se trate, sin que pueda, en ningún caso, realizarse una deducción superior al importe líquido de la nómina.

BASE 43. UNIDAD DE CAJA.

1. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

2. La Tesorería de los organismos autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir la respectiva Junta Rectora en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

La ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora, con relación a la apertura de dichas cuentas, la realizará el Gerente de cada Organismo.

BASE 44. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

El presente presupuesto para el año 2013, en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral, contempladas en el Capítulo I, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como el Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y la Ciudad.

Asimismo, las retribuciones del personal adscrito a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

BASE 45. LEY ORGANICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2013, quedarán, en todo caso, supeditado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012; en particular, en lo previsto en su disposición final quinta, que explicita:

“Disposición final quinta. Régimen de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba conside-

rar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES.

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

SEGUNDA. CONTROL DE LOS GASTOS DEL CAPITULO PRIMERO.

La contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos de personal al servicio de la Ciudad de Ceuta y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en materia de personal, se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

a. Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b. Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por el órgano competente.

c. Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Negociado de Recursos Humanos deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en la instrucción que la Intervención elaborará con tal fin.

A los efectos previstos en los párrafos precedentes y con base en el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la intervención deberá fiscalizar el expediente en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de recepción.

Con independencia de lo anterior, la Unidad Técnica de Nóminas cerrará la nómina de cada mes antes del día 5 del mes en curso, remitiendo a Intervención, la siguiente documentación:

a. Cuerpo de la nómina, con los correspondientes datos personales, profesionales, retributivo y deductivo.

b. Resúmenes de la nómina.

c. Estados justificativos de la nómina.

Los documentos a, b y c deberán venir firmados por los órganos responsables de su formación y propuestos para su autorización al órgano de ejecución del gasto.

La fecha límite para la remisión de la documentación referida en las letras a, b y c precedentes, será la del día 7 del mes corriente. Si el día 7 cayese en día no laborable, la fecha límite de remisión será el día laborable posterior inmediato siguiente.

En los diez días siguientes a su recepción, la Intervención procederá a intervenir y fiscalizar la nómina, devolviéndola a la referida Unidad Técnica de Nóminas, en todo caso, antes del día 22 del correspondiente mes, para que se proceda a su ejecución y posterior contabilización y pago.

Como medida extraordinaria y excepcional, durante el ejercicio presupuestario de 2013 no se podrán incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

TERCERA. REGISTRO DE FACTURAS.

La Intervención General, una vez habilitado el Registro de Facturas a que se refiere el artículo quinto de la Ley de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, elaborará la relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

CUARTA. ESTADOS INTEGRADOS CONSOLIDADOS.

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad de Ceuta, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar se determinará por el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos a propuesta de la Intervención General.

QUINTA. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

La presente determinación de derechos y cuantías de difícil o imposible cobro, se realiza a los efectos de cuantificar el remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 2013.

La regulación legal específica es la siguiente:

- Art. 103 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA-CRITERIOS PARA SU CÁLCULO.

El artículo descrito en el punto anterior hace mención a la utilización de dos procedimientos para la determinación de la cuantía de los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible realización:

- 1) Imputación de forma individualizada.
- 2) Fijación de un porcentaje de tanto alzado.

Estos criterios se aplican en función de la situación en la que se encuentra la deuda en esos momentos. Para una mayor comprensión, se describen los diferentes estados en los que se imputan uno u otro criterio:

Criterio de cuantificación individualizada:

- recurrida en fase de recurso de reposición y no garantizada.
- recurrida y con procedimiento suspendido en cualquier instancia.
- incurso en procesos abiertos de quiebra o suspensión de pagos.

Criterio de cuantificación mediante porcentaje a tanto alzado:

- deuda en período en período voluntario.
- deuda emitida y no notificada.
- deuda vencida y no apremiada.
- deuda fraccionada en periodo voluntaria.
- deuda fraccionada en vía ejecutiva.
- deuda en vía ejecutiva en fase de apremio.
- deuda en vía ejecutiva en fase de embargo.

- las correspondientes a deudores de insolvencia probada y pendientes de formalización en expediente de fallidos.

DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE COBRO.

Para determinar cuales son los derechos pendiente de cobro que hayan de definirse como de difícil o imposible realización, se utilizan los factores de riesgo contemplados en el Art. 103.3 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El tipo de ingreso de las deudas.
2. Los porcentajes de recaudación en periodo voluntario y en vía ejecutiva.
3. Importe de las deudas.
4. Antigüedad de las deudas.
5. Otros criterios de prudencia valorativa que la Entidad Local estime oportunos.

Criterios todos ellos que se aplican fundamentalmente a la deuda pendiente de cobro inferior a veinticuatro meses, es decir la correspondiente a los años 2012 y 2013.

En cuanto a la deuda con antigüedad superior a veinticuatro meses, ésta se considera de difícil o imposible realización, salvo que se encuentre debidamente garantizada y sea previsible su cobro en el ejercicio siguiente al que se liquida, en cuyo caso no será necesario deducir dichos derechos.

Atendiendo a lo comentado en este último punto y en los criterios de riesgo anteriormente citados se ha clasificado, el conjunto de la deuda pendiente en tres periodos:

- 1) Riesgo que afecta a las deudas con antigüedad superior a 24 meses, es decir anteriores al 01/01/2012.
- 2) Riesgo que afecta a las deudas con una antigüedad entre 13 y 24 meses, correspondiente al ejercicio 2012.
- 3) Riesgo que afecta a las deudas con una antigüedad igual o inferior a 12 meses, que son las del ejercicio 2013.

El porcentaje lo determinará el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, previo informe del Interventor.

SEXTA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.

Una vez puestos en marcha los denominados presupuestos participativos en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, la Comisión habilitada al efecto como órgano accesorio a ésta, será la competente para valorar técnicamente las propuestas que, en su caso, se presenten y, si así procediera, dar el oportuno traslado al resto de Consejerías.

SEPTIMA. PLAN DE COMUNICACIÓN.

Los gastos de comunicación y de publicidad institucional se ajustarán a lo previsto en el Plan de Comunicación aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Compete al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de la Ciudad.

SEGUNDA. Se autoriza al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en los correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

TERCERA. Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

CUARTA. El Pleno de la Asamblea delega en el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

QUINTA. El presente Presupuesto para 2013 se encuentra, en todo caso, supeditado al Plan de Ajuste aprobado por la Ciudad de Ceuta, a través de su órgano competente y, en particular, a las medidas de ajustes en los ingresos y en los gastos incluidas en el referido Plan.

SEXTA. Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

463.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda de divorcio presentada doña Farida Aomar Dadi frente a don Said Hayoui, y así:

1. Declaro el divorcio entre doña Farida Aomar Dadi y don Said Hayoui y disuelto el matrimonio que inscribieron en el Consulado General de España en Tetuán el veintidós de agosto de 1990.

Líbrese un testimonio para practicar la correspondiente anotación en el Tomo 30, Página 40 de la Sección II del Registro Civil Consular de Tetuán.

2. Las consecuencias personales y patrimoniales de esta declaración se regirán por el conjunto de medidas expuestas en el Fundamento de Derecho Tercero.

3. Cada una de las partes pagará sus costas y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa acreditación del pago de la tasa señalada en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta

de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SAID HAYOUI, se extiende la presente para su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, para que sirva de cédula de notificación a D. Said Hayoui.

CEUTA a once de Febrero de dos mil trece.-
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

464.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda de divorcio presentada don Antonio Ferreras Duarte frente a doña Elena Guerra Paredes, así:

1. Declaro el divorcio entre don Antonio Ferreras Duarte y doña Elena Guerra Paredes y disuelto el matrimonio que contrajeron en Antequera el quince de abril de 1989.

Líbrese un testimonio para practicar la correspondiente anotación en el Folio 498 del Libro 7769 del Registro Civil de Antequera.

2. Las consecuencias personales y patrimoniales del divorcio seguirán rigiéndose por el convenio firmado en Ceuta el veinte de enero de 2004, sin que doña Julia Alejandra Ferreras Guerra haya de tener por esta sola razón el derecho de una pensión de alimentos a cargo de su padre.

3. Cada una de las partes pagará sus costas y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación -para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz- previa acreditación del pago de la tasa señalada en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ELENA GUERRA PAREDES, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA a doce de Febrero de dos mil trece.-
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación de Defensa en la Ciudad de Ceuta

465.- Intentado, sin que se haya podido practicar, la comunicación del Requerimiento de este INVIED, y de conformidad con el artículo 84, título IV, capítulo III, sección IV de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el expediente de Desalojo con código INVIED nº GE-51-001- 129-000 (Exp. 45/12), incoado a D.ª VIRGINIA MARTÍNEZ MARTÍN, que se sigue en esta Delegación de Defensa (Área de Patrimonio), se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 Y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D.ª ISABEL PILAR ROJAS, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se emplaza a D.ª VIRGINIA MARTÍNEZ MARTÍN (D.N.I. 45.095.905-N), para que comparezca en esta Delegación de Defensa- (Área de Patrimonio), sita en C/ Marina Española, 12-2º Piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, en el plazo de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOCCE, para notificarle el Requerimiento de desalojo de la propiedad ilegalmente ocupada sita en Superficie de terreno de 121,27 m2 de la Parcela "A" del Monte Hacho en Ceuta"

En caso de no poder comparecer personalmente, podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Contra el presente acto no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos por el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DELEGADO DE DEFENSA.- Fdo.: José Manuel Naveira Gómez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PARTE DISPOSITIVA

466.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 22 de enero de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D. Francisco Valdivia González, con DNI nº 32.039.003-A, solicita licencia de obra menor en local sito en C/ Brull nº 2, con un presupuesto de 2.930,00 €.- Los Servicios Técnicos con fecha 8 de enero de 2.013 (nº 9/13) informan que: “Deberá requerirse al interesado para que presente plano de situación en el que quede reflejada la ubicación exacta del local donde se pretende hacer las obras de reparación y adecentamiento.”- Consta asimismo informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2.012, publicado en el BOCCE de 10 de mayo de 2.012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2.010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

1º.- Requierase a D. Francisco Valdivia González, con DNI nº 32.039.003-A, para que, en el plazo de quince días, aporte la documentación descrita en los antecedentes de este decreto, según informe técnico nº 9/13.- 2º.- Apercíbese al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco J. Valdivia González, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la presente Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Ceuta, 14 de Febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

467.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 5 de febrero de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 7 de noviembre de 2.012 (nº 012237) se requería a D. Enrique Rivas Lara, como peticionario de esta la licencia, para que presentara proyecto técnico del movimiento de tierras, según informe técnico 779/12, en el plazo de 15 días, trasladándose a los interesados.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le

corresponde al Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2.012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2.012 atribuyéndose al Presidente de este organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Enrique Rivas Lara, D.N.I. nº 45.056.114-B, de licencia de obra de otras actuaciones urbanísticas en parcela 148, Casa Mendicuti, al no presentar la documentación requerida por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE de fecha 7 de noviembre de 2012.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Enrique Rivas Lara, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

468.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 4 de febrero de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27 de septiembre de 2009 se requiere a D. Abdelhatif Ahmed Abdeselam con NIF 45072315-C como promotor y al Técnico redactor del proyecto que subsanen unas deficiencias que se descri-

ben en informe técnico nº 795/12, del que se dio traslado, en el plazo de 30 días con advertencia de resolución por desistimiento.- Con fecha 16 de noviembre de 2012 se presenta documentación requerida.- Consta informe técnico nº 912/12, de fecha 21 de noviembre de 2012, favorable a la concesión de la licencia.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. El art.2.4.9 de las NNUU del vigente PGOU define las obras de ampliación como aquellas que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de las edificaciones preexistentes.- 3º.- El art. 55 de la O.R.D.U. dispone que en el otorgamiento de licencias se podrán imponer condiciones. El abono de los tributos municipales será, en cualquier caso, uno de estos requisitos. El art. 29 de la citada norma indica la documentación básica y el art. 30 las complementarias que exija, en su caso, la legislación. Así el art. 70 de la misma señala que las obras e instalaciones a que se refieren los arts. 5 y 6 de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico competente cuando ello resultara preceptivo. El art. 71 de este mismo texto legal señala que cuando la efectividad de una licencia quedara subordinada a la asunción de la correspondiente dirección facultativa de las obras/instalaciones, con carácter previo al inicio de las mismas se comunicará al ayuntamiento la designación del técnico o técnicos responsables y la respectiva aceptación formal, que, en su caso, vendrá ratificada con el oportuno visado colegial. De acuerdo con el art. 72 de la ORDU, en la solicitud de licencia- o en su caso, antes de autorizarse la

ejecución de las obras y/o instalaciones- deberá quedar constancia del nombre o razón social del contratista encargado de las mismas, así como de su identificación fiscal. Igualmente las obligaciones del art. 73 y 74.- El art. 64 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística, BOCCE de 3 de septiembre de 1996, dispone en el apartado 3º que “ la efectividad de este tipo de licencias podrá quedar condicionada a la asunción de la dirección facultativa por técnico(s) competente(s) ...”.- 4º.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.- 5º.- El art. 2.5.16 de las NN.UU. del P.G.O.U. determina los plazos de caducidad y suspensión de las licencias de obras.- 6º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012, atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase a D.Abdelhatif Ahmed Abdeselam con NIF 45072315-C como promotor, la licencia para la ampliación y reforma de vivienda plurifamiliar sita en la C/ Argentina nº 5 de Ceuta conforme al Proyecto de Reforma y Ampliación redactado por el Arquitecto D. Hicham Mohamed Abdeselam visado por el COACE el 23 de julio de 2012, que incluye Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, así como planos y documentación aportada al expte. para la subsanación de deficiencias, Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones redactado por el Ingeniero de Infraestructura común de Telecomunicaciones D. Pablo Sánchez Ortiz visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación y de conformidad al informe técnico nº 912/12, de fecha 21 de noviembre de 2012, del que se da traslado y los fundamentos jurídicos expuestos.- Asume la dirección facultativa de las obras el arquitecto autor del proyecto, y la dirección de ejecución el Arquitecto técnico D. José Luis Pérez Marín, quedando pendiente la designación del coordinador de seguridad y salud y la identificación de la empresa constructora, por lo que se condiciona la validez de la licencia a la comunicación de los datos a la GIUCE en el acta de inicio de las obras, de conformidad a lo dispuesto en el art.75 de la ORDU.- El PEM asciende a 178.855,105 €y el plazo estimado para la ejecución de las obras es de 18 meses. Se advierte que cualquier variación del PEM habrá que comunicarla a efectos de la liquidación definitiva del ICIO, a la que está condicionada la validez y eficacia de la licencia.- La presente

licencia queda condicionada a que antes del inicio de las obras se solicite en caso necesario las preceptivas licencias por ocupación de vía pública, instalación de contenedores.- Indíquese que la vivienda que se pretende ampliar no se encuentra en ningún nivel de protección del patrimonio arquitectónico y monumental y respecto a la protección del patrimonio arqueológico, no le es de aplicación el anexo de la ORDU sobre su protección al mantenerse la planta baja y no implicar remoción del terreno.- Comuníquese al interesado que, al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de inicio, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa. Comunicar al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros. Comunicar igualmente al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.- Adviértase que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- Indíquese que las obras deberán comenzarse en un plazo de seis meses, con advertencia de que de no proceder al inicio de las mismas se tramitará expte. para declarar la caducidad salvo otorgamiento de las prórrogas debidamente autorizadas.- Dese traslado del Plan de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto de Ejecución a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos a los efectos oportunos.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hicham Mohamed Abselam, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

469.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: que en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 177/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María del Carmen Angulo Aranda contra la empresa Hostelpece, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 7 de marzo de 2013 a las 11,00 para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciese el empresario o su representante se ecelebra el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Se advierte al destinatario la empresa Hostelpece, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de noviembre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

470.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
c. Número de expediente de contratación: 39/2012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a. Tipo: Suministro

b. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el "SUMINISTRO DE CONTADORES, FASE III".

c. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 420.000,00 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% importé adjudicación.

6.- ADJUDICACIÓN:

a. Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2013.

b. Contratista: CONTAZARA, S.A.

c. Importe de adjudicación: 296.286,40 €

Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

471.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/92 se publica Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión de 25-01-2013: "Aprobar el manual de funcionamiento y procedimiento del sistema de información microbiológica de la Ciudad de Ceuta (SIMCE) y publicación en el B.O.C.C.E.

Ceuta, a 12 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Bocce 5213 de 30-11-2012).- EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Manual de funcionamiento y procedimiento del Sistema de Información Microbiológica de la Ciudad de Ceuta (SIMCE).

Diciembre 2012

Servicio de Epidemiología
Consejería de Sanidad y Consumo

Ana Isabel Rivas Pérez
M.^a Dolores Barrientos Reyes
Adela Toledo Castillo

Laboratorio de Microbiología del Hospital
Universitario del Instituto Nacional Gestión
Sanitaria

José López Barba
Salomé Hijano Villegas

SUMARIO

- 1.- Introducción
- 2.- Objetivos
- 3.- Características del Sistema

1.- INTRODUCCIÓN

La normativa de Vigilancia Epidemiológica vigente, tanto nacional (Decreto 2210/1995 de 28 de diciembre por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica) como local (Reglamento Regulator de la Red ceutí de Vigilancia Epidemiológica publicado en BOCCE nº4239 de 1 de agosto de 2003, arts. 21, 22, 23 y 24) define el Sistema de Información Microbiológica (SIM) como sistema básico de vigilancia, junto con el sistema EDO (Enfermedades de Declaración Obligatoria), la notificación de brotes y situaciones epidémicas.

El SIM recoge información detallada de patología infecciosa confirmada por laboratorio con el objetivo de aportar información específica para la Vigilancia Epidemiológica de enfermedades transmisibles.

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Laboratorio de Microbiología del Hospital del Instituto nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) pusieron en marcha este sistema en enero de 2005, durante el año 2006 se consolidó su funcionamiento, aumentando la recogida de variables (edad) y durante 2007 se aumentó el tipo de microorganismos declarados (fundamentalmente parásitos).

Los criterios de notificación se han actualizado en 2011 para su armonización con la Unión Europea.

2.- OBJETIVOS

1. Estimar la magnitud y describir los patrones de presentación de la patología de causa infecciosa que establezca el Grupo de Trabajo del Sistema de Información Microbiológica de Área de Ceuta, constituido por

los responsables del Servicio de Epidemiología de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los Laboratorios de Microbiología del Hospital Universitario de Ceuta, así como por aquellos miembros de dichos Servicios que éstos estimen oportuno.

2. Evaluar medidas de control y prevención.
3. Monitorizar cambios en los agentes infecciosos.
4. Facilitar la investigación epidemiológica y de laboratorio.
5. Detectar cambios en las prácticas diagnósticas.
6. Caracterizar y detectar brotes epidémicos.
7. Incorporar nuevos elementos de vigilancia, tales como resistencias bacterianas a anti-microbianos y marcadores epidemiológicos.

En este proceso juegan un papel fundamental los profesionales que ejercen su labor asistencial en los laboratorios.

El manual de funcionamiento y procedimiento tiene el objetivo de garantizar la calidad y homogeneidad de este sistema.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

3.1- Las fuentes de información son los laboratorios de diagnóstico microbiológico, públicos y privados.

La Consejería de Sanidad y Consumo, seleccionará a los laboratorios que han de incorporarse al sistema, según criterios de capacitación técnica definida como mínimo por su alta especificidad y por la generación de un gran volumen de datos.

Los laboratorios de microbiología realizarán la declaración incluyendo los casos incidentes (casos nuevos).

El Servicio de Epidemiología de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, tras agregar y analizar la información la remitirá al Centro Nacional de Epidemiología y a los laboratorios notificadoros.

3.2- La periodicidad de la declaración será semanal; la unidad básica temporal es la semana epidemiológica que finaliza a las 24 horas del domingo (a partir de 2012). Antes del miércoles de cada semana se enviarán los datos correspondientes a la semana epidemiológica anterior.

3.3- Listado de Microorganismos a declarar a nivel nacional:

- Campylobacter spp.
- Escherichia coli verotoxigénico
- Salmonella spp. No Typhi ni Paratyphi
- Salmonella Typhi y Paratyphi
- Yersinia enterocolitica
- Leptospira interrogans
- Listeria monocytogenes
- Vibrio parahaemolyticus
- Cryptosporidium

Giardia lamblia
Entamoeba histolytica
Haemophilus influenzae
Neisseria meningitidis
Streptococcus pneumoniae
Rotavirus
Chlamydia trachomatis
Neisseria gonorrhoeae
Herpes simple
Chlamydia pneumoniae
Mycoplasma pneumoniae
M. tuberculosis, M.bovis, M. africanum, M. microti
Adenovirus
Virus Influenza
Virus respiratorio sincitial
Coxiella burnetii
Borrelia burgdorferi
Rickettsia conorii
Dengue
Virus de la Fiebre del Nilo
Streptococcus agalactiae
Streptococcus pyogenes
Enterovirus
Toxoplasma gondii
Aspergillus

La lista será revisada anualmente, con el objeto de incluir nuevos microorganismos que interese vigilar en un futuro o eliminar los que carezcan de interés.

3.4- Listado de Microorganismos a declarar, además, a nivel autonómico:

Aeromonas, Plesiomona
Bordetella pertusis
Brucella melitensis
Clostridium botulinum
Clostridium tetani
Estreptococo pneumoniae
Francisella tularensis
Gardnerella vaginalis
Legionella
Leishmania
Mycobacterium lepra
Plasmodium
Shigella
Shigella dysenteriae
Treponema pallidum
Vibrio cholerae
Vibrio fluviales
Virus de la Hepatitis A
Virus de la Hepatitis B
Virus de la Hepatitis C
Virus de la Hepatitis E
Virus Epstein Barr
Virus de la Fiebre Amarilla
Virus de la parotiditis
Virus de la polio
Virus de la rabia
Virus de la rubéola
Virus de la varicela

Virus del sarampión
 Ascaris lumbricoides
 Blastocystis hominis
 Echinococcus granulosus
 Endolimax nana/ H. nana
 Enterobius vermicularis
 Trichomona vaginalis

La lista será revisada anualmente con el objeto de incluir nuevos microorganismos que interese vigilar en un futuro o eliminar los que carezcan de interés. En situaciones de alerta, podrá también modificarse.

3.5- Variables a declarar

Las variables a declarar, sus formatos y los códigos utilizados se describen a continuación. Se organizan clasificadas en variables de paciente y variables de la prueba microbiológica. Se considera prueba microbiológica al conjunto de las variables enfermedad, agente, muestra y criterio.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG	OBLIG	VALORES
IDENTIFICADOR PACIENTE	Código alfanumérico asignado a cada paciente por la Ciudad Autónoma. Debe de ser único.	Car	20	SI	
	Sexo paciente	Núm	1	NO	9: Desconocido; 1: Masculino; 6: Femenino.
FECHA NACIMIENTO	Fecha Nacimiento paciente	Fecha	8	NO	Formato: "ddmmaaaa"
EDAD PACIENTE(1)	Cifra con que se indica la edad. Se completa con la variable TIPO EDAD	Num	3	NO	Si tiene menos de un mes la edad se expresa días. Si tiene entre 1 y 11 meses se expresa en meses. En caso de tener 12 meses o más, la edad se expresa en años.
TIPO EDAD (1)	Tipo edad paciente. Se completa con la variable tipo EDAD PACIENTE	Num	1	NO	0: Años, 1: meses, 3: Días.
Fecha de recepción	Fecha de recepción de la petición de la prueba en el laboratorio	Fecha	8	SI	Formato: "ddmmaaaa"
Fecha de aislamiento	Fecha de diagnóstico en el laboratorio	Fecha	8	SI	Formato: "ddmmaaaa"
Laboratorio	Laboratorio declarande del registro a la CCAA	Num	6	SI	Se utilizarán los códigos del Catálogo Nacional de Hospitales.
Enfermedad	Código Enfermedad	Num	3	SI	
Agente	Código Agente	Num	9	SI	
Identificador de prueba1	Identificador de la prueba primaria. Código alfanumérico asignado a cada prueba por la CCAA. Debe ser único.	Car	8	SI	
Criterio 1	Código criterio diagnóstico	Num	2	SI	
Muestra 1	Código muestra	Num	3	SI	
Técnica 11	Código técnica	Num	2	NO	
Técnica 12	Código técnica	Num	2	NO	

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG	OBLIG	VALORES
Técnica 13	Código técnica	Num	2	NO	
Identificador de prueba2	Identificador de la prueba secundaria. Código alfanumérico asignado a cada prueba por la CCAA. Debe ser único.	Car	8	NO	
Criterio 2	Código criterio diagnóstico	Num	2	NO	
Muestra 2	Código muestra	Num	3	NO	
Técnica 21	Código técnica	Num	2	NO	
Técnica 22	Código técnica	Num	2	NO	
Técnica 23	Código técnica	Num	2	NO	
Subtipo	Cualquier descripción microbiológica del agente no contemplada en el campo agente.	Car	20	NO	
Códigos drogas/niveles resistencias drogas	Agrupación de Antimicrobianos y sus niveles de resistencia a drogas.	Num		NO	Compuesto por parejas de códigos de antimicrobianos y sus niveles de resistencia. Se podrán incluir una o varias parejas de valores separadas por el delimitador.

Las variables codificadas por el laboratorio son:

- Identificador paciente: las tres primeras letras del nombre, seguido de las tres del primer apellido y las tres del segundo apellido; en caso de desconocer alguna de ellas, si no existiese forma de identificar al paciente se pondrá DDD y los siete dígitos del número de petición.

- Sexo
- Fecha de recepción
- Fecha de aislamiento
- Laboratorio
- Enfermedad
- Agente
- Identificador de prueba
- Criterio
- Muestra
- Técnica
- Códigos drogas/niveles resistencias drogas

Los gérmenes en los que es obligatorio codificar resistencias a nivel nacional son:

- Salmonella,
- Campylobacter,
- Neisseria meningitidis,
- Neisseria gonorrhoeae,
- Streptococcus pneumoniae,
- Haemophilus influenzae,
- Mycobacterium tuberculosis
- Virus de la gripe.

3.6- Soportes de la notificación y validaciones a realizar

- El formato de los ficheros debe ser Excel.

- Hay campos obligatorios
- Hay variables de texto libre que solo tienen que cumplir especificaciones de longitud y tipo
- Hay variables codificadas: laboratorios, enfermedad, agente, criterio, muestra, técnica, resistencia a drogas y nivel resistencias.

El identificador del paciente es único para cada paciente.

El identificador de prueba es único.

La fecha de recepción debe ser siempre anterior o igual a la fecha de aislamiento.

3.7- Criterios de declaración

ANEXO 1. CRITERIOS DE NOTIFICACIÓN

Criterios diagnósticos de notificación al Sistema de Información Microbiológica

CRITERIOS DE NOTIFICACIÓN

Adenovirus

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento de adenovirus en una muestra clínica.
- b. Detección del genoma de adenovirus en una muestra clínica.
- c. Detección del antígeno de adenovirus en una muestra clínica.
- d. Seroconversión o detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos en suero.

Aspergillus (*A. fumigatus*, *A. flavus*, *A. nidulans*, *A. niger*, *A. terreus*)

Aislamiento de *Aspergillus* en aspirado bronquial, sangre o LCR.

Borrelia burgdorferi

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento de *Borrelia burgdorferi* en LCR, biopsia cutánea, líquido articular y tejido cardíaco.
- b. Detección de genoma de *Borrelia burgdorferi* en sangre, LCR, biopsia cutánea, líquido articular y tejido cardíaco.
- c. Detección de anticuerpos IgM frente a *Borrelia burgdorferi* en suero.
- d. Detección de anticuerpos IgG en LCR
- e. Seroconversión o detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos.

Campylobacter spp. (*C. jejuni*, *C. coli*, *C. fetus*, *C. lari*)

Aislamiento de *Campylobacter* spp. en muestra clínica.

Chlamydia trachomatis

Se vigila la infección de transmisión sexual por *Chlamydia trachomatis*.

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

a. Aislamiento de *Chlamydia trachomatis* en muestra genitourinaria, anal, exudado nasofaríngeo o conjuntival (ésta última muestra sólo válida en recién nacidos).

b. Detección de genoma de *Chlamydia trachomatis* en muestra genitourinaria, anal o conjuntival (ésta última muestra sólo válida en recién nacidos).

c. Detección de antígeno de *Chlamydia trachomatis* en muestra genitourinaria, anal o conjuntival (ésta última muestra sólo válida en recién nacidos) por inmunofluorescencia directa.

Chlamydomydia pneumoniae

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento de *Chlamydomydia pneumoniae* en muestra respiratoria.
- b. Detección de genoma de *Chlamydomydia pneumoniae* en muestra respiratoria.
- c. Detección de IgM frente a *Chlamydomydia pneumoniae* en suero.
- d. Seroconversión o detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos.

Coxiella burnetii

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento de *Coxiella burnetii* en muestra clínica.
- b. Detección de genoma de *Coxiella burnetii* en muestra clínica.
- c. Seroconversión o detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos.
- d. Detección de anticuerpos tipo IgM (fase II) por inmunofluorescencia indirecta.

Cryptosporidium spp.

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Visualización de *Cryptosporidium* en heces, líquido intestinal o biopsia intestinal.
- b. Detección de genoma de *Cryptosporidium* en heces.
- c. Detección de antígeno de *Cryptosporidium* en heces.

Entamoeba histolytica

a. Visualización de *Entamoeba histolytica* en heces o absceso.

b. Detección de antígeno de *Entamoeba histolytica* en heces o absceso.

c. Detección de genoma de *Entamoeba histolytica* en heces o absceso.

Enterovirus (*Enterovirus*, *Coxsackie A*, *Coxsackie B*, *Echovirus*)

Se vigila la meningitis producida por *enterovirus*.

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Aislamiento de enterovirus en LCR.
- Detección del genoma de enterovirus en LCR .

Escherichia coli verotoxigénica

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Aislamiento de *Escherichia coli* productor de Shigatoxina/Verotoxina en heces.
- Detección de los genes *stx1* o *stx2* en heces.
- Detección de shigatoxinas en heces.

Dengue

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Aislamiento del virus del dengue en suero o sangre.
- Detección de genoma del virus del dengue en suero o sangre.
- Detección de IgM frente al virus del dengue en suero.
- Seroconversión o detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos.

Giardia lamblia (también denominada *G. intestinalis* o *G. duodenale*)

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Visualización de *Giardia lamblia* en heces, líquido duodenal o biopsia intestinal.
- Detección de antígeno de *Giardia lamblia* en heces.
- Detección de genoma de *Giardia lamblia* en heces

Haemophilus influenzae

Se vigila la enfermedad invasora por *Haemophilus influenzae*.

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Aislamiento de *Haemophilus influenzae* en un sitio normalmente estéril.
- Detección de genoma de *Haemophilus influenzae* en un sitio normalmente estéril.

Herpes simple

Se vigila la infección de transmisión sexual por Herpes simple.

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Aislamiento del virus herpes simple en muestra genitourinaria, anal o exudado nasofaríngeo (esta última muestra sólo para Herpes simple II).
- Detección del genoma del virus herpes simple en muestra genitourinaria, anal o exudado nasofaríngeo (esta última muestra sólo para Herpes simple II)
- Detección del antígeno del virus herpes simple en muestra genitourinaria, anal o exudado nasofaríngeo (esta última muestra sólo para Herpes simple II).

Virus de la influenza

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Aislamiento del virus de la influenza en muestra respiratoria.
- Detección del genoma del virus de la influenza en muestra respiratoria.
- Detección del antígeno del virus de la influenza en muestra respiratoria.
- Detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos.

Leptospira spp (*L. interrogans*, *L. borgpeterse*, *L. kirschneri*, *L. noguchii*, *L. alexanderi*, *L. weilii*, *L. santarosai*)

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Aislamiento de *Leptospira* patógena en muestra clínica.
- Detección de genoma de *Leptospira* patógena en muestra clínica.
- Detección de antígeno de *Leptospira* patógena por inmunofluorescencia indirecta en muestra clínica.
- Detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos.

Listeria monocytogenes

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Aislamiento de *Listeria monocytogenes* en un sitio normalmente estéril.
- Aislamiento de *Listeria monocytogenes* en exudado nasofaríngeo o exudado conjuntival en un feto, RN muerto o RN en las primeras 24 horas de nacimiento.

Mycobacterium tuberculosis complex (*M. tuberculosis*, *M. bovis*, *M. africanum*, *M. microti*)

Aislamiento de *Mycobacterium tuberculosis* complex (excluyendo *Mycobacterium bovis*-BCG) en muestra clínica.

Mycoplasma pneumoniae

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Aislamiento de *Mycoplasma pneumoniae* en muestra respiratoria.
- Detección del genoma de *Mycoplasma pneumoniae* en muestra respiratoria.
- Detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos en suero.

Neisseria gonorrhoeae

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- Aislamiento de *Neisseria gonorrhoeae* en muestra clínica.
- Detección de genoma de *Neisseria gonorrhoeae* en muestra clínica.

c. Visualización de diplococos gram negativos intracelulares en muestra de exudado uretral en varón.

Neisseria meningitidis

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento de *Neisseria meningitidis* en un sitio normalmente estéril.
- b. Detección de genoma de *Neisseria meningitidis* en un sitio normalmente estéril.
- c. Detección de antígeno de *Neisseria meningitidis* en LCR.
- d. Visualización de diplococos gram negativos en LCR.

Rickettsia conorii

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento de *Rickettsia conorii* en biopsia cutánea.
- b. Detección de genoma de *Rickettsia conorii* en biopsia cutánea.
- c. Detección de antígeno de *Rickettsia conorii* en biopsia cutánea.
- d. Detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos por inmunofluorescencia indirecta.

Rotavirus

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Detección de antígeno de rotavirus en heces.
- b. Detección de genoma de rotavirus en heces.

Salmonella spp. no Typhi ni Paratyphi

Aislamiento de *Salmonella* no Typhi ni Paratyphi en muestra clínica.

Salmonella Typhi/Paratyphi

Aislamiento de *Salmonella* Typhi o Paratyphi en muestra clínica.

Streptococcus agalactiae

Se vigila la enfermedad invasora por *Streptococcus agalactiae*.

Criterio de notificación: aislamiento de *Streptococcus agalactiae* en un sitio normalmente estéril

Streptococcus pneumoniae

Se vigila la enfermedad invasora por *Streptococcus pneumoniae*.

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento de *Streptococcus pneumoniae* en un sitio normalmente estéril.
- b. Detección de genoma de *Streptococcus pneumoniae* en un sitio normalmente estéril.

c. Detección de antígeno de *Streptococcus pneumoniae* en un sitio normalmente estéril.

Streptococcus pyogenes

Se vigila la enfermedad invasora por *Streptococcus pyogenes*

Criterio de notificación: aislamiento de *Streptococcus pyogenes* en un sitio normalmente estéril.

Toxoplasma gondii

Se vigila la toxoplasmosis congénita.

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento de *Toxoplasma gondii* en muestra clínica en niño menor de un año de edad.
- b. Detección de genoma de *Toxoplasma gondii* en muestra clínica en un niño menor de un año de edad.
- c. Detección de IgM o IgA frente a *Toxoplasma gondii* en suero en un recién nacido.
- d. Detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos en un recién nacido.
- e. Detección de IgG frente a *Toxoplasma gondii* en LCR en un recién nacido.

Vibrio parahaemolyticus

Aislamiento de *Vibrio parahaemolyticus* en heces

Virus de la Fiebre del Nilo Occidental

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento del virus de la fiebre del Nilo occidental en sangre o LCR
- b. Detección de genoma del virus de la fiebre del Nilo occidental en sangre o LCR
- c. Detección de anticuerpos IgM en LCR
- d. Título alto de IgM junto con IgG y confirmación por neutralización en suero.

Virus Respiratorio Sincitial

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento de virus respiratorio sincitial en muestra respiratoria.
- b. Detección de antígeno de virus respiratorio sincitial en muestra respiratoria.
- c. Detección de un aumento en cuatro veces o más del título de anticuerpos.
- d. Detección de genoma de virus respiratorio sincitial en muestra respiratoria.

Yersinia enterocolitica

Aislamiento de *Yersinia enterocolitica* en muestra clínica.

Criterios de notificación de los microorganismos declarados a nivel autonómico

Aeromonas, Plesiomonas
 a. Aislamiento en heces
 Bordetella pertussis
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento en muestra respiratoria o secreción nasofaríngea
- b. Detección del genoma en muestra respiratoria o secreción nasofaríngea
- c. Detección de antígeno en muestra respiratoria o secreción nasofaríngea

Brucella melitensis
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento en muestras clínicas
 - b. Detección de anticuerpos
- Clostridium botulinum

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento en heces
- b. Detección de toxina específica

Clostridium tetani
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento en muestra biológica de heridas o exudados.
- b. Detección de toxina específica

Francisella tularensis
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento en muestras clínicas
- b. Detección de anticuerpos

Gardnerella vaginalis
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento en muestra genital
- b. Detección del genoma en muestra genital

Legionella
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Detección de antígeno en orina.
- b. Aislamiento en muestras clínicas
- c. Detección del genoma

Leishmania
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Visualización
- b. Cultivo
- c. Detección de anticuerpos

Micobacterium lepra
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Visualización en muestra biológica
- b. Detección de genoma

Plasmodium
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- c. Visualización en sangre
- d. Detección de antígeno

Shigella
 a. Aislamiento en heces o sangre
 Treponema pallidum
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. INMUNOBLOT Acs IgM POSITIVO
- b. RPR POSITIVO y Acs totales antitreponema pallidum POSITIVO

Vibrio cholerae
 a. Aislamiento en muestras clínicas

Vibrio fluviales
 a. Aislamiento en muestras clínicas

VHA
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. IgM en suero
- b. Detección del genoma

VHB

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. IgM anti HBc en suero
- b. Detección del genoma

VHC
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. INMUNOBLOT Acs IgM POSITIVO
- b. IgM en suero
- c. Detección del genoma

VHE
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. IgM en suero
- b. Detección del genoma

Virus Epstein-Barr
 Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Seroconversión
- b. IgM anti-VCA
- c. Anticuerpos heterófilos POSITIVOS

Virus de la Fiebre Amarilla
Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. IgM en suero
- b. Detección del genoma
- c. Aislamiento

Virus de la parotiditis
Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. IgM en suero
- b. Detección del genoma
- c. Aislamiento

Virus de la polio
Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Detección del genoma
- b. Aislamiento

Virus de la rabia
Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Detección del genoma
- b. Aislamiento
- c. Inmunofluorescencia directa IFD

Virus de la rubéola
Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento
- a. Ig M en suero

Virus de la varicela
Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Detección del genoma
- b. Seroconversión
- c. Inmunofluorescencia directa IFD
- d. Visualización

Virus del sarampión
Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. IgM en suero
- b. Detección del genoma
- c. Aislamiento

Ascaris lumbricoides
a. Visualización en heces, líquido duodenal o biopsia intestinal.

Blastocystis hominis
a. Visualización en heces, líquido duodenal o biopsia intestinal.

Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Visualización en el contenido del quiste
- b. Seroconversión
- c. Títulos altos

Endolimax nana/ H. nana
a. Visualización en heces, líquido duodenal o biopsia intestinal.

Enterobius vermicularis
a. Visualización en heces, líquido duodenal o biopsia intestinal.

Trichomona vaginalis
Al menos uno de los siguientes criterios de laboratorio:

- a. Aislamiento en secreciones vaginales u orina
- b. Visualización en secreciones vaginales u orina
- c. Detección del genoma

Bibliografía

1. CDC. National Notifiable Diseases Surveillance System. Case definitions (http://www.cdc.gov/epo/dphsi/casedef/case_definitions.htm).

2. WHO recommended surveillance standards, Second edition (<http://www.who.int/csr/resources/publications/surveillance/whocdscsr992.pdf>).

3. Case definitions for notifiable diseases. Infectious diseases (Amendment) (N 3) Regulations 2003 (SI No 707 of 2003). National Disease Surveillance Centre (<http://www.ndsc.ie>).

4. Case Definitions for Diseases Under National Surveillance (<http://www.phac-aspc.gc.ca/publicat/ccdr-rmtc/00vol26/26s3/index.html>).

5. Decisión de la Comisión 2008/426/CE que modifica la Decisión 2002/253/CE, por la que se establecen las definiciones de los casos para comunicar las enfermedades transmisibles a la red comunitaria, de conformidad con la Decisión nº 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea L 159/46, 18.6.2008.

6. European Concerted Action on Lyme Borreliosis (EUCALB). (<http://meduni09.edis.at/eucalb/cms/index.php?lang=en>).

7. Control of Communicable Disease Manual. D.L. Heyman, Editor. (18th Edition). American Public Health Association, Washington 2004.

8. Enfermedades Infecciosas. Principios y Práctica. Mandell, Douglas y Bennett. (6.ª Edición). Editorial Médica Panamericana.

VIRUS

MICROORGANISMO	CRITERIO DIAGNÓSTICO	MUESTRA
Adenovirus	Aislamiento	Heces, orina, aspirado bronquial, exudado nasofaríngeo, esputo, exudado conjuntival, LCR
	Detección genoma	Heces, orina, aspirado bronquial, exudado nasofaríngeo, esputo, exudado conjuntival, LCR
	Detección antígeno	Heces, orina, aspirado bronquial, exudado nasofaríngeo, esputo, exudado conjuntival, LCR
	Seroconversión	Suero
Enterovirus	Aislamiento LCR	
	Detección genoma	LCR
Dengue	Aislamiento	Suero, sangre
	Detección IgM	Suero, sangre
	Seroconversión	Suero, sangre
	Detección genoma	Suero, sangre
Herpes simple	Aislamiento	Exudado uretral, exudado vaginal, exudado cervical, exudado rectal, úlcera genital, exudado nasofaríngeo
	Detección genoma	Exudado uretral, exudado vaginal, exudado cervical, exudado rectal, úlcera genital, exudado nasofaríngeo
	Detección antígeno	Exudado uretral, exudado vaginal, exudado cervical, exudado rectal, úlcera genital, exudado nasofaríngeo
Influenza	Aislamiento	Exudado nasofaríngeo, aspirado bronquial, esputo, líquido pleural, biopsia pulmonar
	Detección genoma	Exudado nasofaríngeo, aspirado bronquial, esputo, líquido pleural, biopsia pulmonar
	Detección antígeno	Exudado nasofaríngeo, aspirado bronquial, esputo, líquido pleural, biopsia pulmonar
	Seroconversión	Suero
Rotavirus	Detección antígeno	Heces
	Detección genoma	Heces
Virus de la Fiebre del Nilo	Aislamiento	Sangre, LCR
	Detección genoma	Sangre, LCR
	Detección IgM	LCR, suero
	Detección IgG	Suero
Virus respiratorio sincitial	Aislamiento	Exudado nasofaríngeo, aspirado bronquial

PARÁSITOS

MICROORGANISMO	CRITERIO DIAGNÓSTICO	MUESTRA
Cryptosporidium	Visualización	Heces, líquido duodenal, biopsia intestinal
	Detección genoma	Heces
	Detección antígeno	Heces
Entamoeba	Visualización	Heces, absceso
	Detección genoma	Heces, absceso
	Detección antígeno	Heces, absceso

VIRUS

MICROORGANISMO	CRITERIO DIAGNÓSTICO	MUESTRA
Giardia	Visualización	Heces, Líquido duodenal, biopsia intestinal
	Detección antígeno	Heces
	Detección genoma	Heces
Toxoplasma gondii	Aislamiento	Sangre, LCR, orina
	Detección genoma	Sangre, LCR, orina
	Detección IgA	Suero
	Detección IgM	Suero
	Detección IgG	LCR

HONGOS

MICROORGANISMO	CRITERIO DIAGNÓSTICO	MUESTRA
Aspergillus	Aislamiento	Aspirado bronquial, sangre, LCR, biopsia pulmonar

3.8- Seguridad del sistema

El sistema de envío de información debe cumplir parámetros de confidencialidad.

La Consejería de Sanidad y Consumo velará por el estricto cumplimiento de la normativa sobre confidencialidad de datos, según lo expuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad para los ficheros del SIMCE son considerados con un nivel de seguridad alto.

Para los ficheros informáticos

- Se establecerá un sistema de etiquetado de los soportes sólo comprensible por los usuarios autorizados, y se procederá al cifrado de su contenido cuando vayan a extraerse de las instalaciones del responsable del fichero.
- Se establecerá un sistema de cifrado para envío de información de nivel alto a través de redes de telecomunicaciones
- Se establecerá un sistema de registro de accesos y recepción de la información. Se conservará el registro de acceso al menos dos años.
- Se realizarán revisiones del registro de acceso por parte del responsable de seguridad y elaborará un informe sobre estas.

Para los ficheros en papel

- Almacenar la información en áreas seguras con dispositivos de acceso como llaves o dispositivos equiparables.
- Sólo el personal autorizado en el documento de seguridad podrá acceder y realizar copias de la información que contenga este tipo de datos y una vez que las haya utilizado, procederá a la completa destrucción de las mismas.
- Se establecerá mecanismos que permitan identificar que personas acceden a este tipo de información.
- Cuando se proceda al traslado de este tipo de documentación, se adoptarán todas las medidas que garanticen su seguridad.

3.9- Difusión de la información

Los usuarios del Sistema pueden consultar información de su interés de manera activa y realizar publicaciones o estudios epidemiológicos.

Se realizarán informes periódicos del Sistema para su difusión en el Boletín Epidemiológico y Farmacológico de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta.

Se difundirá informe trimestral en la web de la Consejería de Sanidad y Consumo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

472.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011 y Resoluciones de 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de SARGENTO DE BOMBEROS, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase servicio de extinción de incendios, Categoría Sargento, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005 y 2009 (BOCCE de 04-05-2012), ha sido elevada a esta Dirección General la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011 y Resolución (nº 005273- y nº 005274) de 10-05-2012, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de SARGENTO DE BOMBEROS, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase servicio de extinción de incendios, Categoría Sargento, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005 y 2009 (BOCCE de 04-05-2012).

D.N.I.: 45.068.594-W
 Apellido 1: MUÑOZ
 Apellido 2: TROLA
 Nombre: JOSÉ
 Nota Final: 92,000

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

473.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011 y Resoluciones de 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de CINCO plazas de NOTIFICADOR, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000 (BOCCE de 04-05-2012), ha sido elevada a esta Dirección General la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011 y Resolución (nº 005273 y nº 005274) de 10-05-2012, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de CINCO plazas de NOTIFICADOR, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000 (BOCCE de 04-05-2012).

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FINAL
45.064.052-Z	CORDERO	SANTIAGO	CARLOS	88,500
45.071.174-Y	FERNANDEZ	GUTIERREZ	FCO. JAVIER	87,000
45.064.343-Y	MORENO	ACOSTA	ÁNGEL LUIS	86,000
45.063.702-D	PIÑERO	CANTO	JUAN A.	86,000
45.069.520-P	RAMOS	DÍAZ	ALBERTO	86,000

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

474.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Polígono Loma Margarita, parcela B-2, a instancia de D. Aurelio Murcia Pacheco, en representación de Muebles y Cocinas de Ceuta, S. L. N.I./T.R. /C.I.F.: B-51017218.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CENTRO DE FORMACIÓN, FABRICACIÓN Y ALMACÉN DE MUEBLES DE COCINA

Ceuta, 13 de Febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

475.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.

NIF: B51022697

Número CCC: 51100743687

Domicilio: C/ Salud Tejero, local Interior, Bajo 24. CEUTA.

Acta liquidación núm.: 512013008000179

Importe liquidación: 7.099,77 €

Acta infracción núm.: I512013000001016

Importe sanción: 626,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 14 de febrero de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz)

476.- Ayuntamiento de El Gastor.

Expediente: 4/2011: Vehículo abandonado calificado como residuo urbano.

Vehículo BMW 520 matrícula CE-5155-E

Titular: Ramón Ruiz Sánchez.

DNI nº45.067.980-D

Domicilio: Pueblo San Antonio Bloque 2 Ático. Ceuta.

Identificación del acto a notificar: Resolución definitiva.

Recursos: Reposición plazo un mes y Co-Advo. plazo dos meses.

Lo que se notifica de acuerdo con lo previsto en el art.59.5 de la LRJAP y PAC.

El Gastor, a 11 de febrero de 2013.- LA ALCALDESA.- Fdo.: M.ª Isabel Moreno Fernández.

AUTORIDADES Y PERSONAL

477.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presi-

dencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de enero de 2013 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Auxiliar de Enfermería, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5153 de cuatro de mayo de dos mil doce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Laura García García, con DNI 45.063.321-L, como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar de Enfermería, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 18 de febrero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

478.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin

que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos.:

Que el pasado día 23/02/12, a las 15,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 1868-GKL, del que es propietario D. RICARDO BERNAL CARRASCO, realizaba un Transporte privado complementario de mercancías, con un exceso de peso superior al 28% (970 kgrs., exceso de peso superior al 28%, en vehículos de hasta 10 Tn.).

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.50.42.33).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expediente 51M0578/12
Nombre/razón social: D. RICARDO BERNAL CARRASCO, nif. 24860563R.
Normas sancionadoras: art. 140.19 LOTT; art. 197.19 ROTT.
Acto: Notificación del Procedimiento.

Ceuta, 18, de febrero de 2013.- LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA MESA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

479.- D.^a Ana Rodríguez Martínez, ha presentado en la Autoridad Portuaria de Ceuta solicitud acompañada de los documentos y justificantes según lo dispuesto en el artículo 84 del RDL 2/2011, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para la ocupación de una superficie de 360 m² de terrenos, obras e instalaciones de dominio público portuario, sita en el muelle Ca-

ñonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino al desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuario.

A fin de cumplimentar el artículos 85.3 del mencionado RDL 2/2011, de 5 de septiembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

480.- D. Eduardo Partida Figueroa en nombre y representación de la mercantil Agencia Partida, S.A., ha presentado en la Autoridad Portuaria de Ceuta solicitud acompañada de los documentos y justificantes según lo dispuesto en el artículo 84 del RDL 2/2011, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para la ocupación de una superficie de 576 m² de terrenos, obras e instalaciones de dominio público portuario, sita en el muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino al desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuario.

A fin de cumplimentar el artículos 85.3 del mencionado RDL 2/2011, de 5 de septiembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

481.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 5.070 de 19 de

julio de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1ª convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas". D. Juan Gómez Ruiz, con DNI 45.050.681Y, en representación de la entidad La Almendra de Ceuta, C.B., con CIF/DNI E-51002301. con domicilio en Calle Delgado Serrano 4, presenta con fecha 11 de noviembre de 2011, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 16 de enero de 2012, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en la base 12ª de la convocatoria, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme con los criterios establecidos.

Con fecha 8 de febrero de 2012 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 13 de febrero de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA- formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 17 de febrero de 2012 número 5.131.

Con fecha 6 de marzo de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA- formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 16 de marzo de 2012 número 5.139.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta con fecha 20 de marzo de 2012.

Con fecha 16 de abril de 2012 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 24 de abril de 2012 número 5.150.

Durante el período de Justificación del proyecto, el beneficiario presenta solicitud de ampliación del proyecto en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, a la vista del informe de ampliación realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas.

Con fecha 10 de octubre de 2012 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución de ampliación de plazo de justificación de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de octubre de 2012 número 5.203.

Finalizado el plazo de justificación del proyecto a 25 de octubre de 2012, el beneficiario no presenta la totalidad de la justificación del proyecto, por lo tanto, se procede al cierre del expediente.

Con fecha 12 de febrero de 2013, se emite informe técnico para proceder al cierre del expediente

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisicon de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervencion comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autonoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- En base a lo anteriormente expuesto, así como en cumplimiento de la base 25a de las bases reguladoras antecitadas, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial a La Almena de Ceuta, C.B., por importe de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CENTIMOS (3.297.08 €).

SEGUNDO.- Dar publicidad en legal forma a la resolución adoptada.

TERCERO.- No modificar el resto de Condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota

la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

482.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 5.070 de 19 de julio de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1a convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas". D. Alberto Peris Caminero, con DNI 32.806.273-Q, en representación de la entidad Laboratorio José María Barrientos Sevilla, S.L., con CIF/DNI B51027423. con domicilio en Calle Delgado Serrano 1- 2º PTA 6., presenta con fecha 15 de noviembre de 2011, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 9 de enero de 2012, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en la base 12.ª de la convocatoria, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme con los criterios establecidos.

Con fecha 8 de febrero de 2012 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del infor-

me realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 13 de febrero de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA- formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 17 de febrero de 2012 número 5.131.

Con fecha 6 de marzo de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento PROCESA- formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 16 de marzo de 2012 número 5.139.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta con fecha 21 de marzo de 2012.

Con fecha 16 de abril de 2012 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 24 de abril de 2012 número 5.150.

Durante el periodo de Justificación del proyecto, el beneficiario presenta solicitud de ampliación del proyecto en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, a la vista del informe de ampliación realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas.

Con fecha 24 de julio de 2012 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución de ampliación de plazo de justificación de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 31 de julio de 2012 número 5.178.

Finalizado el plazo de justificación del proyecto a 25 de octubre de 2012, el beneficiario no presenta la totalidad de la justificación del proyecto, por lo tanto, se procede al cierre del expediente.

Con fecha 12 de febrero de 2013, se emite informe técnico para proceder al cierre del expediente

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- En base a lo anteriormente expuesto, así como en cumplimiento de la base 25a de las bases reguladoras antecitadas, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial a Laboratorio José María Barrientos Sevilla, S.L., por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

SEGUNDO.- Dar publicidad en legal forma a la resolución adoptada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Autoridad Portuaria de Ceuta

483.- D. Eduardo Partida Figueroa en nombre y representación de la mercantil Agencia Partida, S.A., ha presentado en la Autoridad Portuaria de Ceuta solicitud acompañada de los documentos y justificantes

según lo dispuesto en el artículo 84 del RDL 2/2011, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para la ocupación de una superficie de 264 m² de terrenos, obras e instalaciones de dominio público portuario, sita en el muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino al desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuario.

A fin de cumplimentar el artículo 85.3 del mencionado RDL 2/2011, de 5 de septiembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

484.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento ordinario 271/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Manuel Roldán Amador, D. Óscar Trinidad Díaz García contra la empresa Fogasa, Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia Núm. 9/2013, cuyo fallo copiado literalmente dice:

FALLO

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por D. Óscar Trinidad Díaz García y D. Francisco Manuel Roldán Amador, contra Esabe Vigilancia, S.A., y siendo parte el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a D. Óscar Trinidad Díaz García la suma de 331,03 € por el concepto de vacaciones no disfrutadas y a D. Francisco Manuel Roldán Amador, la suma de 3.900,00 € por los conceptos reclamados.

Advierte a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta y por conducto de este Jdo. de lo Social Núm. Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna

de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, Sucursal cuenta n.º 1312.0000.65.0271.2012, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de legal notificación a la empresa demandada Esabe Vigilancia, S.A., en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en la Ciudad Autónoma de Ceuta a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

485.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. AHMED TONSI NIF. 45.109.166W	137/2012/AF	C/ Rafael Orozco, 21 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ACAMPADA)	30/11/2012	150,25 €

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de azada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 19 de febrero de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

486.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2013, ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

El artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos administrativos podrán crear en las unidades Administrativas correspondientes de su propia organización otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos registros serán auxiliares del registro general, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

El artículo 1 del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta determina que la Ciudad Autónoma de Ceuta dispondrá de un sistema informatizado de Registro único y común para todos los servicios y unidades administrativas. Este sistema automatizado estará constituido por un Registro General y por los Registros Auxiliares. Aquél y estos deberán hallarse conectados informáticamente, de modo que los asientos que se efectúen en los Registros Auxiliares puedan integrarse de forma automática en el Registro General.

El Registro General y los Registros Auxiliares tendrán las mismas competencias para practicar asientos, sin perjuicio de las competencias de dirección, gestión, supervisión y coordinación que corresponden al Registro General. A éste deberán dirigirse los distintos servicios cuando se trate de difundir información (artículo 2 de Reglamento del Registro General).

Con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y eficiencia de los recursos asignados al Negociado que se encarga las funciones relacionadas con la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, en uso de las facultades conferidas mediante Decreto de la Presidencia, de fecha 10 de mayo de 2012, por el que se modifica del Decreto de 16 de junio de 2011 (BOCCE de 15/05/2012 y 17/06/2011, respectivamente), el Consejo de Gobierno ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Crear el Registro Auxiliar de Estadística de la Ciudad de Autónoma Ceuta.

Segundo.- En el Registro Auxiliar de Estadística los ciudadanos podrán presentar, con carácter exclusivo, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a esta Administración, en materia de Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero.- El Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 15 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., LA CONSEJERA, DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de 26/11/2012).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

487.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 8 de febrero de 2012, ha dispuesto lo siguiente;

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012 se ha atribuido a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas las competencias relativas a “señalización viaria vertical y horizontal”.

Por parte del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas se plantea la necesidad de efectuar una “encomienda de gestión” a la Sociedad Anónima Unipersonal “APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA SOCIEDAD ANONIMA, al objeto de que ésta realice las funciones de “CONTROL DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA BARRIADA PRINCIPE ALFONSO”, al considerar que esta Consejería carece de los medios técnicos, materiales y personales para llevar a cabo las competencias y labores encomendadas, por lo que, por razones de eficacia, se ha estimado la conveniencia de utilizar la técnica de la “encomienda de gestión”, utilizada frecuentemente en la organización de la Administración Pública para la traslación del aspecto material de una potestad a un órgano distinto del encomendante.

Esa incapacidad técnica sugiere la conveniencia de realizar una encomienda de gestión a otro órgano administrativo o Entidad de Derecho Público perteneciente a la propia Administración de la Ciudad, cual es el caso de la Sociedad Anónima Unipersonal “Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A. (AMGEVICESA) que si dispone de los medios adecuados para su realización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La Sociedad Anónima Unipersonal “Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A. (AMGEVICESA) tiene por objeto social, entre otros “el mantenimiento, rehabilitación, instalación y mejora de la señalización vertical, horizontal y luminosa”.

2º.- El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, señala en su apartado 1º) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público, podrán ser encomendadas a otros órganos de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.. Esta encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3º.- El apartado 3º del artículo 15 de la mencionada Ley añade que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la Encomienda de Gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4º.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en la materia, en virtud de atribución de funciones realizadas por el Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 10 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se encomienda a la Sociedad Anónima Unipersonal “APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, SOCIEDAD ANONIMA”, la realización de las funciones de “CONTROL DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA BARRIADA PRINCIPE ALFONSO”.

2º.- Se señala que esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- Se indica que el plazo de la vigencia de la encomienda será hasta la finalización de la presente legislatura, si bien la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión, serán resueltos por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

5º.- Las materias no mencionadas en el punto 1ª, no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

6º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas pueda cursar a la entidad encomendada.

7º.- La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Ceuta, a 14 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS. (Decreto de fecha 26/11/2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

488.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª Guarda Medi Belaid, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

“La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por Decreto 310 de fecha 11 de enero de 2013 ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO:

ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de agosto de 2012, tiene entrada solicitud de ayudas al alquiler de vivienda, presentada por D.ª Guarda Medi Belait, con DNI 45.090.583-A. Con fecha 23 de noviembre de 2012, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de dicho expediente, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición. La notificación tiene lugar el día 27 de noviembre de 2012, según consta en el expediente. Transcurrido el plazo concedido, no se ha aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece, que la “Ciudad de Ceuta se regirá en materia de

procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Art 71 de la L.R.J.P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. Anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. TERCERO.- Que esta Consejería es competente para conocer sobre esta materia, en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2497/1996, de 5 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, y el Decreto de fecha 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, modificado por el de 27 de abril de 2012 (BOCCE Extraordinario n.º 2 de 27/04/2012).

RESUELVE

Primero: Archívese el expediente n.º 79.345 (12), relativo a la solicitud de D.ª Guarda Medi Belait, con DNI 45.090.583-A, para acceder a la ayuda al alquiler, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud. Segundo: Notifíquese al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción

de la notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 19 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 27/04/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación